

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios en los Ejercicios 2015 y 2016

Auditoría Forense: 2016-4-99293-12-0001-DN-2018

DN18001

Criterios de Selección

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de fecha 3 de abril de 2018, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, de los ejercicios 2015 y 2016.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

INGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	93,584.8
Muestra Auditada	93,584.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo), es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico oficial del Gobierno de Estado de Hidalgo, el 4 de septiembre de 1995.

El universo de los recursos por 93,584.8 miles de pesos, corresponden al total recibido por la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo), en los ejercicios 2015 y 2016, derivado del Contrato Abierto Plurianual de Prestación del Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) número **AD-CS-DA-SRMS-306/2014**, que celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscrito el 24 de noviembre de 2014, con vigencia al 23 de noviembre de 2017.

Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH), con el oficio número ASEH/DAS/DGASP/0037/2018 del 15 de enero de 2018, presentó a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), una denuncia derivada de la auditoría que practicó a los recursos públicos de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, en la que comunicó que encontró irregularidades que derivaron del *“Contrato abierto plurianual de prestación del servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2)”*, número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, que celebró el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Universidad Tecnológica de Tulancingo, signado el 24 de noviembre de 2014, con vigencia de la fecha de suscripción al 23 de noviembre de 2017, cuyo objeto consiste en realizar el servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2), contrato que se tutela en los artículos 1 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 147 y 148 de su propio Reglamento y 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); en este sentido, el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal ISSSTE pagó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo la cantidad de 93,532.6 miles de pesos, mientras que ésta erogó 88,148.6 miles de pesos al contratar a terceros y así estar en posibilidades de cumplir con el objeto del contrato.

De acuerdo con lo referido en la denuncia, la ASEH indicó en lo conducente que, “[...] en el apartado de “DECLARACIONES” del contrato en comento, “EL INSTITUTO”, en el numeral I.5, declara “.... debido a que “EL PRESTADOR” cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el

artículo 4, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que sus estipulaciones no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley ni de su reglamento” (sic), de igual manera, en el numeral II.9 del citado instrumento jurídico, “EL PRESTADOR” declara: “...bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los servicios objeto del presente contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación de terceros en un porcentaje mayor al establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual le fue acreditado a la contratante con la documentación e información correspondiente previo a la firma del contrato”. (sic), manifestaciones discordantes con las contrataciones realizadas por la Universidad Tecnológica de Tulancingo al contratar a terceros en un porcentaje superior al límite establecido [...]”.

Por lo anterior, la ASEH concluyó “[...] que la parte contratante no documentó fehacientemente que la parte contratada debió acreditar la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato lo que evidencia la ausencia de solvencia técnica y humana para la realización del objeto del contrato lo que evidencia la ausencia de solventa técnica y humana de la Universidad Tecnológica de Tulancingo para dar cumplimiento al objeto del contrato en cuestión [...]”.

Una vez realizado el análisis de la información proporcionada por la ASEH, la Dirección General de Auditoría Forense y la Dirección General Jurídica de la ASF emitieron el 22 de marzo de 2018, el Dictamen técnico jurídico, en el cual se determinó que durante las cuentas públicas 2015 y 2016, se identificaron elementos que hacen presumir la existencia de actos irregulares cometidos por servidores públicos y/o particulares en el uso y aplicación de los recursos federales recibidos por la Universidad Tecnológica de Tulancingo, por lo que, el 3 de abril de 2018, fue autorizada la auditoría a esa Universidad, por el Auditor Superior de la Federación.

Resultados

1. El 24 de noviembre de 2014, la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo) formalizó con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, para realizar el “Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2)”, por un monto mínimo de 99,432.9 miles de pesos y un máximo de 250,570.9 miles de pesos (IVA Incluido), con vigencia al 23 de noviembre de 2017.

Dicho contrato se celebró de conformidad con los artículos 1, párrafo quinto, de la LAASSP y 4 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); quedó de manifiesto en las declaraciones I.5, II.8 y II.9, que la UTec Tulancingo disponía de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, y que por ello, no requería de la contratación de terceros en un porcentaje mayor que el establecido en el artículo 4 del Reglamento de la LAASSP (cuarenta y nueve por ciento de lo contratado); asimismo, la UTec Tulancingo manifestó que acreditó lo antes señalado con la documentación

e información correspondiente, previo a la firma del contrato. Y por los servicios prestados por la UTec Tulancingo, el ISSSTE pagó un monto total de 93,584.8 miles de pesos (IVA incluido), acumulado al 27 de septiembre de 2016, como puede identificarse en el cuadro siguiente:

CONTRATO NÚMERO AD-CS-DA-SRMS-306/2014, SUSCRITO ENTRE EL ISSSTE Y LA UTEC TULANCINGO

(Miles de pesos)

Periodo de contratación	Objeto de la contratación	Importe mínimo contratado (IVA incluido)	Importe máximo contratado (IVA incluido)	Importe pagado (IVA incluido)	Procedimiento de contratación
24/nov/2014 al 23/nov/2017	Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2)	99,432.9	250,570.9	93,584.8	Artículo 1 de la LAASSP

Fuente: *Información proporcionada por la UTec Tulancingo, mediante oficio R/268/2018 del 21 de mayo de 2018*

Proceso de contratación

Para acreditar su capacidad técnica, material y humana, la UTec Tulancingo presentó al ISSSTE un escrito del 12 de noviembre de 2014, firmado por el Director de Enlace Académico de la UTec Tulancingo, dirigido al Subdirector de Coordinación de Proyectos de la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital del ISSSTE, mediante el cual manifestó bajo protesta de decir verdad, que la UTec Tulancingo *“tiene las capacidades técnicas, humanas y materiales suficientes para no requerir de la contratación de terceros en más de un cuarenta y nueve por ciento de los servicios correspondientes al proyecto Administración, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicaciones (ADMA), en específico, a los servicios de la Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2 (UMDS2)”*; sin embargo, la UTec Tulancingo no proporcionó evidencia documental a la ASF, que avale o compruebe con copias legibles certificadas ante Notario público, que cuenta con el personal competente en la materia objeto del contrato, así como en las habilidades personales que se especifican en el numeral 10 del Anexo técnico del contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014; tampoco proporcionó documentos que indiquen que contó con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, y su correspondiente supervisión, a fin de garantizar que los servicios fueran proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, como se establece en las cláusulas sexta, inciso B), y octava del mismo contrato.

Asimismo, en el Acta administrativa circunstanciada de auditoría número 019/CP2017/Año de revisión 2015-2016, del 26 de noviembre de 2018, el entonces Rector de la UTec Tulancingo manifestó que *“[...] la UTec Tulancingo adquirió una licencia para poder prestar los servicios, según su punto de vista la UTec Tulancingo no tenía la capacidad humana, material y tecnológica para cumplir con el contrato, de igual forma se da cuenta que UTec Tulancingo no ha realizado ningún servicio [...]”*.

Aunado a lo anterior, se observó que en la Propuesta técnica de 2014 proporcionada al ISSSTE por la UTec Tulancingo el 30 de septiembre del mismo año durante el proceso de contratación, ésta última afirmó que contó con el apoyo y colaboración de un Corporativo denominado UPGENIA, conformado por un grupo de empresas dedicado a otorgar soluciones integrales de Tecnología de Información; y en Acta administrativa circunstanciada de auditoría número 009/CP2017/Año de revisión 2015-2016, del 9 de noviembre de 2018, el entonces Director de Enlace Académico de la UTec Tulancingo, manifestó “[...] que se pidió el apoyo directo con UPGENIA para realizar la propuesta económica y técnica y sólo se validaron el cumplimiento de los requisitos que se necesitaban, sin realizar un análisis técnico ni económico por parte de la UTec Tulancingo; [...]”. Por otra parte, la apoderada legal de UPGENIA, manifestó que “[...] desconoce la razón por la que en el 2014 el logotipo del UPGENIA aparece en dichos documentos [...]”, declaración que quedó asentada en el Acta administrativa circunstanciada de auditoría No. 013/CP2017/Año de revisión 2015-2016, del 21 de noviembre de 2018.

Pagos

De la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la documentación presentada por la UTec Tulancingo mediante oficio número R/268/2018 del 21 de mayo de 2018, se desprende que la UTec Tulancingo emitió 38 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un monto de 93,584.8 miles de pesos, como contraprestación de los servicios prestados, correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016, los cuales fueron pagados en su totalidad por el ISSSTE a la UTec Tulancingo, a través de 17 movimientos bancarios; de éstos, se identificaron 4 movimientos por remanentes de CFDI, en los que no se especificó que el pago sería en parcialidades como lo establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF); asimismo, se observó que los 4 pagos se realizaron en efectivo por un total de 223.1 miles de pesos, en contravención de la cláusula cuarta del Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, en donde se establece que el pago se debe efectuar a través de transferencia de fondos interbancarios.

De igual forma, en los estados de cuenta bancarios de la UTec Tulancingo, se identificaron 3 depósitos por un total de 13,917.7 miles de pesos (incluye IVA), registrados en agosto de 2016; monto mayor a lo declarado fiscalmente por la UTec Tulancingo como ingreso nominal en ese mismo mes por 3,751.2 miles de pesos.

Terminación Anticipada

Después de transcurridos un año y dos meses de la firma del contrato para llevar a cabo la prestación del servicio al ISSSTE, el 8 de enero de 2016 el Rector de la UTec Tulancingo solicitó la terminación anticipada del Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014 mediante oficio número R/048/2016, sin proporcionar evidencia documental que sustente y justifique la solicitud de terminación anticipada.

Por su parte, el ISSSTE mediante oficio número DA/1049.1/2016 del 15 de julio de 2016, comunicó a la UTec Tulancingo, la terminación anticipada del contrato en referencia con efectos a partir del 31 de julio de ese mismo año, en el que incluye los documentos denominados “*Acta de acuerdos previos para la terminación anticipada del contrato AD-CS-DA-SRMS-306/2014*” y su anexo “*Justificación para solicitar la terminación anticipada del contrato abierto plurianual AD-CS-DA-SRMS-306/2014 de prestación del servicio de*

Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2) celebrado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la Universidad Tecnológica de Tulancingo”, ambos suscritos el 22 de junio de 2016, sin precisar las razones de dicha terminación o indicar las causas justificadas para ello, incumpliendo con lo señalado en el artículo 54 Bis de la LAASSP y el artículo 102 de su Reglamento.

Subcontrataciones de la UTec Tulancingo

Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el ISSSTE, la UTec Tulancingo subcontrató servicios con tres personas morales por el 54.6% en relación con el monto máximo contratado con el ISSSTE y el 95.8% respecto al importe total pagado por el Instituto, por lo que excedió el cuarenta y nueve por ciento del total contratado, que establece el artículo 4 del RLAASSP, por lo que se presume que la UTec Tulancingo no contó con la capacidad para realizar el servicio, en consecuencia, la contratación debió estar sujeta a la LAASSP, de conformidad con en el artículo 1, párrafo quinto, de dicho ordenamiento.

Los contratos celebrados por la UTec Tulancingo con los tres proveedores se relacionan a continuación:

SUBCONTRATACIONES Y MONTOS PAGADOS POR LA UTEC TULANCINGO A TRES PROVEEDORES

(Miles de pesos)

Periodo de contratación	Objeto de la contratación	Proveedor	Importe mínimo contratado (IVA incluido)	Importe máximo contratado (IVA incluido)	Importe pagado (IVA incluido)	Procedimiento de contratación
abr/2015 a dic/2015	Servicios de Administración de Personal Asignado a Proyectos Especiales.	Navit Consultores, S.A. de C.V.	16,090.0	40,546.7	8,008.0	LA-913066991-N8-2015
jun/2015 a dic/2015	Servicio de Implementación y Soporte Técnico a un Modelo de Gestión y Optimización de Prácticas que Aseguren a la UTec Tulancingo el Desarrollo, Administración y Ejecución, Integridad y Disponibilidad del Ciclo de Vida de los Proyectos, conforme a las bases de licitación LA-913066991-N9-2015.	GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V.	27,667.3	38,956.7	38,956.7	LA-913066991-N9-2015-
mar/2016 a dic/2016	Servicio de Análisis y Levantamiento de Requisitos; Diseño y Desarrollo de Aplicaciones; Documentación y Soporte Aplicativo; Pruebas y Liberación; Planeación de Arranque; Transición y Estabilización del Servicio; Servicios Periódicos SLA'S y OLA'S; Infraestructura de Software y Hardware.	Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V.	16,468.5	57,395.1	42,714.3	Adjudicación Directa
Total subcontratado			60,225.8	136,898.5	89,679.0	
Contrato número AD-CS-DA-SRMS-306/2014			99,432.9	250,570.9	93,584.8	
Porcentaje subcontratado y pagado			60.6%	54.6%	95.8%	

Fuente: Información proporcionada por la UTec Tulancingo, mediante oficio R/268/2018

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la UTec Tulancingo, el ISSSTE y los tres proveedores subcontratados, se identificó lo siguiente:

Navit Consultores, S.A. de C.V.

Para dar atención al Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014 celebrado con el ISSSTE, la UTec Tulancingo llevó a cabo la Licitación pública número LA-913066991-N8-2015 y derivado de ello suscribió el 22 de abril de 2015 el Contrato abierto de prestación de servicios número CON/RM/LIC/ISSSTE.1/15 con Navit Consultores, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el “*Servicio de Administración de Personal Asignado a Proyectos Especiales*”, por un monto mínimo de 16,090.0 miles de pesos y un monto máximo de 40,546.7 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 22 de abril al 15 de diciembre del 2015.

Proceso licitatorio para Navit Consultores, S.A. de C.V.

Como parte de la documentación que sustenta el proceso de licitación para la contratación de Navit Consultores, S.A. de C.V., se analizaron los documentos denominados “*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones*” del 21 de abril de 2015 y “*Acta de Notificación de Fallo*” del 22 de abril de 2015, en los cuales se indican los nombres y firmas de dos personas que avalan estos documentos, en el primer documento en el apartado de “*Servidores públicos y miembros del comité de adquisiciones*”, y en el segundo documento, en el apartado de “*Por la Universidad Tecnológica de Tulancingo*”, presuntamente adscritos al Departamento de Proyectos Especiales de la UTec Tulancingo; sin embargo, se verificó que éstos presuntos servidores públicos no se encuentran registrados en la plantilla del personal de la UTec Tulancingo, además no existe el Departamento de Proyectos Especiales en la estructura orgánica de la UTec Tulancingo; asimismo, se observó su participación en los documentos: “*Resultado de la evaluación técnica*” en el que uno de ellos dictamina y en la “*Evaluación de requerimientos específicos para servicios tecnológicos RH del sistema de nóminas para proyectos*” en donde ambos firman como responsables de la verificación del sistema de nóminas para proyectos, lo cual se comprobó con la documentación que proporcionó la misma Universidad mediante oficio DAF/028/18 del 5 de noviembre de 2018.

De igual forma, en la documentación que integra el proceso de licitación señalado, se identificó que mediante carta poder simple del 14 de abril del 2015, el representante legal de BG Talento, S.A. de C.V. otorgó poder amplio, cumplido y bastante al Gerente Comercial de BG Talento, S.A. de C.V., quien a su vez fungió como representante de Human Site, S.A. de C.V., situación que se presume irregular, ya que ambas personas morales participaron en distintas etapas de la Licitación Pública número LA-913066991-N8-2015, en la cual el fallo fue a favor de Navit Consultores, S.A. de C.V., cabe precisar que BG Talento, S.A. de C.V., sólo participó hasta la etapa de “*Junta de Aclaraciones*”.

Pagos

En relación con los pagos efectuados por la UTec Tulancingo mediante transferencias bancarias a favor de Navit Consultores, S.A. de C.V., se identificaron 3 CFDI por concepto de “*Servicio de administración de nómina de personal*”, por un monto total de 8,008.0 miles de pesos como se muestra en la tabla siguiente:

CFDI EXPEDIDOS POR NAVIT CONSULTORES, S.A. DE C.V.
A LA UTEC TULANCINGO

Contrato número CON/RM/LIC/ISSSTE.1/15				
No.	Núm. CFDI	Fecha CFDI	Total pagado en el ejercicio 2015 (Miles de pesos)	Fecha de pago
1	596	29/04/2015	1,362.8	29/04/15
2	A 595	29/04/2015	3,449.4	29/04/15
3	A 641	21/05/2015	3,195.8	25/05/15
Total			8,008.0	

*Fuente: UTec Tulancingo, Navit Consultores, S.A. de C.V., Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
y Servicio de Administración Tributaria (SAT)*

De lo anterior, se corroboró que los conceptos de los CFDI números 596 y A 595 se refieren a supuestos servicios realizados en marzo y la 1ra. quincena de abril de 2015, es decir, fechas anteriores a la suscripción del contrato número CON/RM/LIC/ISSSTE.1/15, con Navit Consultores, S.A. de C.V., por lo que estos pagos son improcedentes.

Entregables

Por otro lado, se identificó que en los documentos denominados “*Entrega-recepción de bienes y/o servicios*”, del 30 de abril y 22 de mayo del 2015, el entonces Director de Enlace Académico de la UTec Tulancingo firmó dichos documentos que incluyen la leyenda: “*recibe a entera conformidad el (los) bien (es) y/o servicio (s) de acuerdo a lo solicitado en el contrato y/o pedido*” y evaluó precio, entrega, calidad y servicio otorgado por Navit Consultores, S.A. de C.V., aun cuando la UTec Tulancingo no presentó a la Auditoría Superior de la Federación los entregables establecidos en el Contrato CON/RM/LIC/ISSSTE.1/15, en su cláusula primera.

La apoderada legal de Navit Consultores, S.A. de C.V., remitió documentación electrónica en formato *Portable Document Format (PDF)*, consistente en capturas de pantalla en el documento “*Modelo de entregables*”, las cuales no sustentan los servicios objeto del contrato, ni los entregables establecidos en la cláusula primera del contrato abierto de prestación de servicios número CON/RM/LIC/ISSSTE.1/15; de igual manera, proporcionó un resumen de los costos y gastos incurridos en la ejecución de los trabajos objeto de los instrumentos jurídicos celebrados con la UTec Tulancingo, sin acreditar con documentación soporte que integre y justifique como determinó cada uno de los costos y gastos.

Asimismo, mediante nota informativa del 5 de noviembre de 2018 dirigida a la Auditoría Superior de la Federación, la apoderada legal de Navit Consultores, S.A. de C.V., indicó que “*se prestaron los servicios en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y en las de mi representada eventualmente*”; sin embargo, el entonces Director de Enlace Académico de la UTec Tulancingo, en el Acta administrativa circunstanciada de auditoría No. 009/CP2017/Año de revisión 2015-2016, manifestó que Navit Consultores, S.A. de C.V. prestó sus servicios “*en las instalaciones del ISSSTE, sin llevarse ningún servicio en la UTec Tulancingo*”, por lo que se observan contradicciones en los dichos de ambas personas, aunado a que no existe evidencia documental que confirme los trabajos en las instalaciones de la UTec Tulancingo.

Fianza

El contrato celebrado entre la UTec Tulancingo y Navit Consultores, S.A. de C.V., se garantizó mediante Fianza de Cumplimiento número 1112-00334-5, con folio 1475547, contratada con la afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., dicha fianza garantizó el 10% del monto mínimo del contrato, es decir, 1,609.0 miles de pesos.

Mediante escrito del 14 de enero de 2016, dirigido a la afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., el entonces Rector de la UTec Tulancingo interpuso la reclamación de la fianza número 1112-00334-5, manifestando lo siguiente:

“[...]”

3.- En la cláusula primera del contrato se pactó que el prestador del servicio se obliga a los servicios que se precisan en ésta, situación con la que no cumplió su fiado.

4.- En la cláusula tercera se obliga a rendir un informe dentro del término de 30 días posteriores a la conclusión de cada trimestre calendario, al área de Administración y Finanzas; situación que tampoco cumplió su fiado.

5.- En la cláusula décima cuarta inciso f) el prestador de servicios se obligó a entregar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes copia de todos los documentos que acreditarían su puntual cumplimiento de obligaciones patronales y al finalizar el contrato debió entregar el finiquito del personal que contrató para el desarrollo del proyecto así como las constancias de las percepciones y retención de cada uno de sus trabajadores en los tiempos correspondientes a la Dirección de Administración y Finanzas, situación con la cual tampoco cumplió.

6.- En fecha 16 de diciembre de 2015 en la que terminó el contrato se le solicitó a la persona física 1.4, persona que era la que acudía a la Universidad en representación de Navit Consultores, S.A. de C.V., que cumplieran con el contrato que se tenía firmado, [...].”

En el análisis de la garantía por el cumplimiento del contrato, se observó:

- La fianza debió garantizar el 10% del monto máximo contratado, es decir, 4,054.6 miles de pesos, como lo establece el artículo 85, fracción III, del Reglamento de la LAASSP, mas no el 10% del monto mínimo por 1,609.0 miles de pesos.
- La UTec Tulancingo hizo efectiva la fianza por el monto garantizado de 1,609.0 miles de pesos, el cual cobró con cheque del 4 de abril del 2016.
- En el punto 6 del escrito arriba citado, en el cual el Rector de la UTec Tulancingo interpone la reclamación de la fianza, también refiere que la persona física 1.4, acudía a la UTec Tulancingo en representación de Navit Consultores, S.A. de C.V., y con base en la documentación del proceso de licitación LA-913066991-N8-2015, se presume que pudiera ser la misma persona que durante dicha licitación fungió como representante de Human Site, S.A. de C.V., y como Gerente Comercial de BG Talento, S.A. de C.V., por lo que quedaron evidenciados posibles vínculos entre los representantes legales de las personas morales subcontratadas por la UTec Tulancingo y las que participaron en el proceso de contratación.

Dispersión de Recursos

Navit Consultores, S.A. de C.V., transfirió del 30 de abril al 28 de mayo de 2015, los recursos recibidos de la UTec Tulancingo por 8,008.0 miles de pesos, principalmente a dos personas morales, que a su vez realizaron dispersiones como se muestra a continuación:

DISPERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR NAVIT CONSULTORES, S.A. DE C.V. (Miles de pesos)			
Persona física o moral	Movimientos realizados	Monto	Fecha de pago
Alta Productividad de Personal, S.A. de C.V.	3	7,979.7	30/04/15 28/05/15
Axmex Consultores, S.C.	1	20.0	28/05/15
Total	4	7,999.7	

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En el análisis de las personas morales del cuadro arriba señalado, se identificó que, 2 accionistas de Navit Consultores, S.A. de C.V., también son accionistas de Axmex Consultores, S.C., a la cual Navit Consultores, S.A. de C.V. le transfirió recursos, sin que exista evidencia de algún vínculo comercial entre ambas; asimismo, el apoderado legal de Navit Consultores, S.A. de C.V., fue identificado como representante legal de BG Talento, S.A. de C.V.

Obligaciones fiscales

En relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Navit Consultores, S.A. de C.V. y con base en la información proporcionada por el SAT, se concluyó que presentó declaraciones provisionales y anuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los ejercicios 2015 y 2016; y Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) sólo de noviembre 2015 y de septiembre a diciembre de 2016; en la Declaración Informativa Múltiple (DIM) del ejercicio 2015 declaró 2,225 trabajadores y en el ejercicio 2016 declaró a 187 trabajadores.

Por último, Axmex Consultores, S.C., presentó declaraciones anuales del ISR e IVA de los ejercicios 2015 y 2016; sin embargo, presentó sus Declaraciones Informativas Múltiples (DIM) en 2015 y sin operaciones en 2016, y en lo referente a las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó que no cuenta con registros en ninguno de los ejercicios 2015 y 2016.

GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V.

Para dar atención al Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, celebrado con el ISSSTE, la UTec Tulancingo suscribió el 18 de junio de 2015, el Contrato abierto de prestación de Servicios número PED/RM/LIC/ISSSTE.2/15, con GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el “*Servicio de Implementación y Soporte Técnico de un Modelo de Gestión y Optimización de Prácticas que aseguren a la Universidad el Desarrollo, Administración, Ejecución, Integridad y Disponibilidad del Ciclo de vida de los Proyectos*”, por un monto mínimo de 27,667.3 miles de pesos y un monto máximo de 38,956.7 miles de pesos

(IVA incluido), con vigencia del 18 de junio al 31 de diciembre del 2015; dicho contrato incluyó una licencia de derechos de uso ilimitado a perpetuidad, una Póliza de soporte técnico anual y los servicios de implementación para un Modelo de Gestión.

Proceso licitatorio para GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V.

En la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado relativa al procedimiento de la Licitación pública número LA-913066991-N9-2015, para la contratación de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., se detectó que los documentos denominados: “Junta de Aclaraciones” del 5 de junio de 2015, “Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones” del 12 de junio de 2015 y “Acta de Notificación de Fallo” del 15 de junio de 2015, se firmaron por supuestos servidores públicos como responsables del Área de Proyectos Especiales de la UTec Tulancingo, de los cuales se constató que, no forman parte de la plantilla del personal adscrito a la Universidad y el área mencionada no corresponde a la estructura de la UTec Tulancingo, conforme a los registros proporcionados por la misma Universidad en acta administrativa circunstanciada de auditoría No. 010/CP2017/Año de revisión 2015-2016 del 9 de noviembre de 2018.

Pagos

La UTec Tulancingo pagó a GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., mediante transferencias bancarias, 7 CFDI por un total de 38,956.7 miles de pesos, por los conceptos de licencia de derechos de uso ilimitado a perpetuidad, Póliza de soporte técnico anual y servicios de implementación para el Modelo de Gestión, de lo que se observó que el periodo pagado y recibido mediante actas de entrega-recepción, no corresponde a la vigencia del contrato, como se detalla a continuación:

**CFDI EXPEDIDOS POR GS SUMINISTROS Y SERVICIOS TI, S.A. DE C.V.
A LA UTEC TULANCINGO**

Contrato número PED/RM/LIC/ISSSTE.2/15					
No.	Núm. CFDI	Fecha CFDI	Concepto	Total pagado 2015 y 2016 (Miles de pesos)	Fecha de pago
1	53	24/07/15	Licencia de derechos	10,942.0	27/07/15
2	72	15/09/15	Licencia de derechos	4,689.5	30/09/15
3	76	29/09/15	Póliza de soporte técnico	3,887.5	30/09/15
4	93	08/12/15	Servicios de implementación del Modelo de Gestión julio 2015	3,000.0	31/12/15
5	94	08/12/15	Servicios de implementación del Modelo de Gestión julio 2015	2,000.0	31/12/15
6	106	10/03/16	Servicios de implementación del Modelo de Gestión agosto y septiembre 2015	5,092.7	16/03/16
7	108	07/04/16	Servicios de implementación del Modelo de Gestión octubre y noviembre 2015	9,345.0	20/04/16
Total				38,956.7	

*Fuente: Información proporcionada por la UTec Tulancingo, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
y Servicio de Administración Tributaria (SAT)*

Entregables

En la validación de la documentación e información relacionada con la licencia de derechos de uso ilimitado a perpetuidad, a la Póliza de soporte técnico anual y a los servicios de implementación para un Modelo de Gestión, se detectó lo siguiente:

- a) Mediante el oficio número R/268/2018 del 21 de mayo de 2018, la UTec Tulancingo proporcionó a la ASF oficios de entrega de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., correspondientes al periodo de agosto a noviembre de 2015, en los que señalan las horas laboradas por cargo desempeñado (costo fijo y variable) sin que se presente el listado con los nombres del personal que ejecutó los servicios; asimismo, las horas establecidas en dichos oficios no coinciden con lo que la UTec Tulancingo le facturó al ISSSTE durante el periodo mencionado.
- b) En el documento denominado “*Póliza de Soporte Técnico Anual de un Modelo de Gestión*”, se establece en su cláusula “*Propósito*” que “*se suscribe el acuerdo con la intención de obtener los servicios y beneficios descritos para facilitar la implantación y el soporte de software que ha adquirido bajo licencia del prestador de servicios, en el entendido de que la mera contratación regida por este acuerdo no garantiza ningún resultado o éxito en sus emprendimientos*”, de acuerdo a lo señalado en el anexo 1 “*Especificaciones Técnicas*” de la licitación número LA-913066991-N9-2015.
- c) En el anexo 1, antes mencionado se indicó que el Soporte técnico del Modelo de Gestión debía incluir el establecimiento de una oficina multidisciplinaria para el Soporte técnico y atención del proyecto, integrada por personal de la UTec Tulancingo y del licitante ganador, lo cual no fue comprobado por la UTec Tulancingo a esta Auditoría Superior de la Federación.
- d) La UTec Tulancingo no comprobó que GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., llevó a cabo la implementación del Modelo de Gestión y Optimización de Prácticas, necesaria para verificar que aseguró el Desarrollo, administración, ejecución, integridad y disponibilidad del Ciclo de vida de los proyectos, conforme se estableció en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, duodécima, décima tercera y décima sexta del contrato PED/RM/LIC/ISSSTE.2/15, como son:
 - Los requerimientos formales que solicitó la UTec Tulancingo
 - Personal contratado para desarrollar el Modelo
 - Actividades del Proyecto y las horas-hombre empleadas (bitácoras de los trabajos)
 - Los informes de desempeño mensuales de su servicio
 - Componente de los Derechos de Uso del Modelo
 - Documentación del Modelo y su formalización
 - La descripción y uso del Soporte Técnico del Modelo
 - Implementación con el uso de recursos profesionales utilizados
 - Los entregables que se definieron y su formalización

- La descripción a detalle de las actividades de la Oficina Multidisciplinaria para el Soporte Técnico y atención del Proyecto
 - Las prácticas de Gobernabilidad de Tecnologías de Información
 - La confidencialidad de la información del Proyecto
- e) Se identificó que en los formatos de entrega-recepción de bienes y/o servicios, del 30 de septiembre de 2015, el entonces Director de Enlace Académico de la UTec Tulancingo firmó que *“recibe a entera conformidad el (los) bien (es) y/o servicio (s) de acuerdo a lo solicitado en el contrato y/o pedido”* y evalúo precio, entrega, calidad y servicio otorgado por parte de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., aun cuando en el Acta administrativa circunstanciada de auditoría 018/CP2017/Año de revisión 2015-2016, del 26 de noviembre de 2018, el entonces Encargado de Rectoría de la UTec Tulancingo manifestó *“[...]que nunca tuvo en su poder entregables[...]”*, situación que se advierte contradictoria.
- f) En la cláusula quinta del contrato número PED/RM/LIC/ISSSTE.2/15, se estipula como primer pago un importe de 15,631.5 miles de pesos (IVA incluido), a la entrega de la licencia de derechos de uso limitado a perpetuidad de un Modelo de Gestión para la optimización de prácticas que aseguren a la Universidad, el Desarrollo, administración, ejecución, integridad y disponibilidad del Ciclo de vida de los proyectos; sin embargo, durante la revisión de la información y documentación proporcionada por la UTec Tulancingo, se identificó que Link Solutions, S.A. de C.V. certificó a GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., como distribuidor autorizado para que comercialice, promueva, venda e implante los servicios profesionales (capacitación, asistencia técnica y consultoría) que se deriven en el uso de la patente en la UTec Tulancingo. En lo anterior, se identificó que Link Solutions, S.A. de C.V., además de ser titular de la patente, también fungió como proveedor en la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH), en la auditoría número 195-DS, Cuenta Pública 2016 con operaciones que se presumen irregulares.

Dispersión de Recursos

Del análisis realizado para identificar el destino de los recursos que la UTec Tulancingo pagó a GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V. al amparo del contrato número PED/RM/LIC/ISSSTE.2/15 un importe de 38,956.7 miles de pesos, se verificó que dicha subcontratada a su vez, realizó del 27 de julio de 2015 al 18 de mayo de 2016, diversas transferencias por un total de 39,023.5 miles de pesos a 16 personas físicas y morales, en las cuales se identificó la siguiente dispersión:

DISPERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR GS SUMINISTROS Y SERVICIOS TI, S.A. DE C.V.

Persona física o moral	Primer nivel (Miles de pesos)	
	Movimientos realizados (del 27/07/15 al 18/05/16)	Importe
persona física 2.14	2	8,605.0
Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V.	6	7,735.0
Brio Software México, S.A. de C.V.	1	5,000.0
Zinc Accounting Services, S.A. de C.V.	1	4,345.1
HMA Consultoría Integral Profesional, S.C.	1	3,298.5
Soluciones Administrativas y Tecnológicas Santa Lucía, S.A. de C.V.	1	2,114.3
Pasning, S.A. de C.V.	1	1,866.4
Servicios Administrativos Minatitlán, S.A. de C.V.	1	1,860.5
Almeva, S.A. de C.V.	1	1,619.8
Navit Consultores, S.A. de C.V.	1	1,313.1
BG Talento, S.A. de C.V.	1	603.5
Grupo Comercial Daviler, S.A. de C.V.	1	582.7
persona física 2.16	4	37.0
persona física 2.15	3	22.7
persona física 2.17	1	15.0
Ingram Micro México, S.A. de C.V.	1	4.9
Total	27	39,023.5

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Cabe señalar que de algunas personas físicas y morales mencionadas en el cuadro anterior, se observó lo siguiente:

- Respecto a las personas morales Brio Software Mexico, S.A. de C.V. y Link Solutions, S.A. de C.V., (esta última otorgó la patente del Modelo de Gestión a la UTec Tulancingo mediante GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V.), se identificaron a la persona física 2.18 y a la persona física 2.19, que son accionistas de ambas personas morales, la persona física 2.18 no se localizó en los registros del SAT; cabe señalar que dichas personas morales se identificaron también como proveedores de la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH), lo cual fue observado en la auditoría número 195-DS, de la Cuenta Pública 2016.
- Se identificó que el Titular de la Notaría número 230, actuó como suplente en las actas constitutivas números veintidós mil trescientos cuarenta y nueve de la Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V.; acta 23,027 de Brio Software Mexico, S.A. de C.V. y acta 22,347 de Link Solutions, S.A. de C.V., cabe señalar que las dos primeras recibieron recursos de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V..
- Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V., tiene como accionista a Link Solutions, S.A. de C.V., esta última fue quien otorgó la patente del Modelo de Gestión que GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V. facturó y entregó para su uso a la UTec Tulancingo. Asimismo, Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V. también tiene como

accionista a Servicios Industriales de Automatización y Control, S.A. de C.V., de la cual, el domicilio de su representante legal coincide con el domicilio de los accionistas de Brio Software Mexico, S.A. de C.V. y de Link Solutions, S.A. de C.V..

- d) En representación de Link Solutions, S.A. de C.V., ante Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V., figura como accionista la persona física 2.18, quien a su vez es accionista de Brio Software Mexico, S.A. de C.V.
- e) El domicilio señalado en el acta constitutiva número veintidós mil trescientos cuarenta y nueve de Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V., (antes de la modificación de su domicilio) coincide con el domicilio fiscal de Link Solutions, S.A. de C.V.
- f) Se identificó que Pasning, S.A. de C.V. recibió recursos de Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V. y de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., ambas contratadas por la UTec Tulancingo para dar atención al contrato con el ISSSTE, número AD-CS-DA-SRMS-306/2014.
- g) GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., transfirió un monto de 1,313.1 miles de pesos a Navit Consultores, S.A. de C.V., ambos contratados por la UTec Tulancingo para dar atención al contrato con el ISSSTE, número AD-CS-DA-SRMS-306/2014.
- h) GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., realizó una transferencia de 603.5 miles de pesos a BG Talento, S.A. de C.V., la cual participó en la Junta de aclaraciones de la licitación número LA-913066991-N8-2015.
- i) Se detectó que GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., transfirió un monto de 15.0 miles de pesos a la persona física 2.17, la cual suscribe documentación relacionada con la licitación número LA-913066991-N9-2015, como servidor público del Comité de Adquisiciones y con cargo de proyectos especiales de la UTec Tulancingo, sin que ésta forme parte de la plantilla y estructura de la Universidad, de dicha persona física no se localizó información que permita validar su situación fiscal.
- j) Se identificó que GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V. transfirió recursos a sus accionistas (persona física 2.14 y persona física 2.15), por montos de 8,605.0 miles de pesos y 22.7 miles de pesos, respectivamente, dichos accionistas no cumplieron con sus obligaciones fiscales a pesar de haber recibido estos recursos, toda vez que no presentaron declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), Declaración Informativa Múltiple (DIM) ni Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
- k) Se identificaron pagos por 1,619.8 miles de pesos por parte de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., a Almeva, S.A. de C.V., la cual se vinculó con la auditoría 195-DS practicada a la Universidad Politécnica de Chiapas (UPCH) UMDS 1, Cuentas Públicas 2015 y 2016; asimismo, en la información proporcionada por el SAT, se observó que Almeva, S.A. de C.V., no presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM) por los ejercicios 2015 y 2016, y sólo presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de julio de 2015.
- l) El representante legal de Almeva, S.A. de C.V., se presentó en la UTec Tulancingo como personal de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., de conformidad a lo

manifestado por el Encargado de Rectoría de la UTec Tulancingo en el Acta administrativa circunstanciada de auditoría 018/2017 Año de Revisión 2015-2016, del 26 de noviembre de 2018; es importante resaltar que Almeva, S.A. de C.V., se ha vinculado con operaciones presuntamente irregulares en la auditoría número 195-DS, realizada a la Universidad Politécnica de Chiapas, Cuenta Pública 2016.

Se identificó que de las personas físicas y morales que recibieron recursos del 27 de julio de 2015 al 18 de mayo de 2016 de GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., y mencionadas en el cuadro anterior, a su vez, transfirieron un total de 34,634.3 miles de pesos, a otras personas físicas y morales de acuerdo con la tabla siguiente:

DISPERSIÓN DE RECURSOS
(del 27/07/15
al 18/05/16)

Dispersión de recursos públicos realizada por GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V. a 16 personas físicas y morales.			Dispersión de recursos públicos realizada por las 16 personas físicas y morales del primer nivel a otras personas físicas y morales.					
Primer nivel		Segundo nivel						
(Miles de pesos)		(Miles de pesos)						
Persona física o moral	Movimientos realizados	Importe transferido por GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V.	Persona física o moral	Movimientos realizados	Importe transferido por las 16 personas físicas y morales			
persona física 2.14	2	8,605.0	Pago cuenta de terceros Disposición cajero automático	2 2	8,590.0 15.0			
			Subtotal:	4	8,605.0			
Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V.	6	7,735.0	Brio Software México, S.A. de C.V. Cheque	6 3	7,700.0 6.7			
			Subtotal:	9	7,706.7			
Brio Software México, S.A. de C.V.	1	5,000.0	Brio Software México, S.A. de C.V. (otra cuenta) Retiro depósito electrónico	1 1	4,900.0 93.0			
			Subtotal:	2	4,993.0			
Zinc Accounting Services, S.A. de C.V.	1	4,345.1	Respiral, S.A. de C.V. Transferencia enlace Transferencia SPEI	2 1 2	3,111.1 632.8 628.0			
			Subtotal:	5	4,371.9			
HMA Consultoría Integral Profesional, S.C.	1	3,298.5	Traspaso entre cuentas Cheque Transferencia interbancaria SPEI May Be Grand 2, S.A. de C.V. persona física 2.4.1 persona física 2.4.2 persona física 2.4.3	1 9 2 1 2 1 1	1,750 439.7 422.0 400.0 241.8 30.0 19.0			
			Subtotal:	17	3,302.5			
Soluciones Administrativas y Tecnológicas Santa Lucía, S.A. de C.V.	1	2,114.3	Tecnobeza, S.A. de C.V.	2	2,750.6			
			Subtotal:	2	2,750.6			
Almeva, S.A. de C.V.	1	1,619.8	persona física 2.8.1 Pago a terceros	1 1	1,506.9 30.0			

			Subtotal:	2	1,536.9
Navit Consultores, S.A. de C.V.	1	1,313.1	Nómina	3	606.8
			Axmex Consultores, S.C.	3	502.3
			Transferencia SPEI	2	192.5
			Cargo transferencia enlace	1	68.6
			Subtotal:	9	1,370.2
BG Talento, S.A. de C.V.	1	603.5	Transferencia SPEI	3	598.7
			Subtotal:	3	598.7
Total	15	34,634.3	Total	53	35,235.5

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Obligaciones Fiscales

En relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con base en la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., no presentó declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los ejercicios 2015 y 2016; de las declaraciones provisionales de 2015, únicamente presentó los meses de mayo y julio de ese mismo año, se refleja el ingreso por el primer pago recibido de la UTec Tulancingo por un monto de 10,942.0 miles de pesos, soportado en el CFDI número 53 y de sus egresos, declaró un importe de 10,920.8 miles de pesos; en el ejercicio 2016, no presentó declaraciones provisionales, sólo presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) del mes de julio 2015 por un monto de 10,920.8 miles de pesos, y en el ejercicio 2016 no declaró operaciones con terceros; por lo que respecta a las Declaraciones Informativas Múltiples (DIM) de los ejercicios 2015 y 2016 no presentó ninguna.

Es importante mencionar que no se localizó a GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V. en ninguno de los domicilios que se señalan en: su Cédula de Identificación Fiscal; en los CFDI emitidos a favor de la UTec Tulancingo ni en el estipulado en el contrato número PED/RM/LIC/ISSSTE.2/15. Esta situación se comprobó con la devolución del oficio de solicitud de información dirigido a GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V. en mención realizada por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), del 11 de octubre de 2018, en la cual refiere estar imposibilitado para entregarlo, y señala *“acceso restringido”*; aunado a esto, se identificó la descripción de este evento en la página web de SEPOMEX como *“Pieza devuelta por situación extraordinaria que no permitió la entrega”*.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas físicas y morales que fueron identificadas en la dispersión de recursos relacionados con GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., se constató lo siguiente:

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EJERCICIOS 2015 - 2016

Persona física/moral	anual del ejercicio (ISR e IVA)	Declaración		Observaciones
		DIM	DIOT	
persona física 2.14 (accionista)		X	X	X
persona física 2.15 (accionista)		X	X	X
Consultores Asociados J-4, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	Presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM) declarando a 21 trabajadores en el ejercicio 2015 y en el 2016 indicó a 6 trabajadores.
Brio Software México, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	Presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM) en el 2015 declarando a 99 trabajadores y en el ejercicio 2016 señaló a 68 trabajadores.
Zinc Accounting Services, S.A. de C.V.	SI	2015 X 2016 SI	SI	Las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) se presentaron completas; sin embargo, de enero a julio 2015 fueron sin operaciones. En el ejercicio 2015 no se presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM) y en el ejercicio 2016 la presenta sin operaciones.
HMA Consultoría Integral Profesional, S.C.	SI	X	X	
Soluciones Administrativas y Tecnológicas Santa Lucía, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	En el ejercicio 2015 presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM) declarando a 131 trabajadores y en el ejercicio 2016 señaló a 73 trabajadores
Pasning, S.A. de C.V.	SI	X	SI	Presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT); sin embargo, fueron presentadas sin operaciones el mes de enero 2015 y de mayo a junio 2016.
Servicios Administrativos de Minatitlán, S.A. de C.	SI	SI	SI	Presentó Declaración Anual 2015 y en el ejercicio 2016 la presentó en ceros. Presenta Declaración Informativa Múltiple (DIM) sin operaciones. Presenta Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) sin operaciones.
Almeva, S.A. de C.V.	SI	X	2015 SI 2016 X	Presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de los meses de enero a junio 2015 solamente. Y en el ejercicio 2016 no presentó.

BG Talento, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	Presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM), en el ejercicio 2015 declaró a 3,225 trabajadores y en el 2016 a 2,382 trabajadores.
Grupo Comercial Daviler, S.A. de C.V.	SI	X	SI	En el ejercicio 2016 presentó Declaración Anual en ceros. Presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de enero a diciembre 2015 en ceros y en el ejercicio 2016 presentó de enero a abril en ceros.
persona física 2.16	X	X	X	-
persona física 2.17	2015 SI 2016 X		X	-
Ingram Micro México, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	En el ejercicio 2016 presentó Declaración Anual en ceros. de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) 2015 y 2016 sólo presentó el anexo 9 referente a Extranjero.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V.

Para dar atención al Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, celebrado con el ISSSTE, la UTec Tulancingo suscribió el 11 de marzo de 2016, el Contrato abierto de prestación de servicios número CON/RM/ADJ/ISSSTE.1/16, con Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, cuyo objeto fue proporcionar el *“Servicio de Análisis y Levantamiento de Requisitos; Diseño y Desarrollo de Aplicaciones; Documentación y Soporte Aplicativo; Pruebas y Liberación; Planeación de Arranque; Transición y Estabilización del Servicio; Servicios Periódicos SLA’S y OLA’S; Infraestructura de Software y Hardware”*, por un monto mínimo de 16,468.5 miles de pesos y un monto máximo de 57,395.1 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2016, dicho contrato se celebró bajo el esquema de adjudicación directa.

Pagos

Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, emitió 6 CFDI a favor de la UTec Tulancingo, por un importe de 42,714.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**CFDI EXPEDIDOS POR CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA APLICADA PARA EL
CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.**

Contrato número CON/RM/ADJ/ISSSTE.1/16				
No.	Núm. CFDI	Fecha CFDI	Total pagado en 2016 (Miles de pesos)	Fecha de pago
1	113	19/08/16	16,468.5	22/08/16
2	114	24/08/16	10,606.2	25/08/16
3	115	24/08/16	6,154.6	25/08/16
4	127	17/10/16	1,530.4	19/10/16
5	125	17/10/16	2,651.5	19/10/16
6	131	21/12/16	5,303.1	23/12/16
Total			42,714.3	

*Fuente: UTec Tulancingo, Consultoría en Tecnología Aplicada para el
Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V., Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y
Servicio de Administración Tributaria (SAT)*

Las descripciones en los 6 CFDI emitidos por Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V., refieren a los entregables en forma general por lo que no son acordes con lo establecido en la cláusula tercera del contrato número CON/RM/ADJ/ISSSTE.1/16, ya que ésta refiere que los pagos se realizarán a la presentación de 3 CFDI y en la siguiente forma:

- Entrega de la fianza de cumplimiento,
- Al concluir la fase de *“Planeación de Arranque”* y
- Al concluir la fase de *“Implementación del Servicio”*

Asimismo, como se mencionó, la cláusula tercera refiere la elaboración de 3 CFDI, mientras que Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V. emitió 6 CFDI.

Cabe señalar que se detectó que Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V., indicó dentro de los conceptos descritos en los CFDI, servicios de enero y febrero de 2016, por un monto total de 7,550.4 miles de pesos, siendo que la contratación de esta empresa fue a partir de marzo del mismo año.

De la información proporcionada por la UTec Tulancingo, así como de la obtenida por Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V., se observó lo siguiente:

- a) El representante legal de Kriosystems, S.A. de C.V., fungió como Director de la Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2 (UMDS 2) de la UTec Tulancingo (persona física 3.15) y suscribió las actas entrega-recepción celebradas entre la UTec Tulancingo y el ISSSTE derivadas del contrato AD-CS-DA-SRMS-306/2014, sin que se encuentre adscrito en la plantilla de personal de la UTec Tulancingo.

Es importante mencionar que Kriosystems, S.A. de C.V., entregó propuesta de servicios a la UTec Tulancingo para el proceso de análisis donde

Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, fue seleccionada mediante adjudicación directa.

- b) En el Acta Administrativa circunstanciada de auditoría número 009/CP2017/Año de revisión 2015-2016 del 9 de noviembre de 2018, se le exhibió al Director de Enlace Académico de la UTec Tulancingo el documento denominado *“Acta entrega-recepción y el Finiquito del contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, relativo al “Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2)”*”, proporcionado por la UTec Tulancingo durante el desarrollo de esta auditoría, quien manifestó reconocer el nombre de una persona como servidor público del ISSSTE (persona física 3.15); sin embargo, dicho servidor público suscribió documentos como Director de la Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2 (UMDS2) de la UTec Tulancingo.
- c) No se localizó información de las Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) y Declaración Informativa Múltiple (DIM) del servidor público (persona física 3.15) que fungió como Director de la Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2 (UMDS 2).
- d) La fianza por el cumplimiento del contrato se entregó en agosto de 2016, incumpliendo con la cláusula octava del contrato número CON/RM/ADJ/ISSSTE.1/16, la cual establece que deberá entregarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato del 11 de marzo de 2016.
- e) La UTec Tulancingo y Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V., no proporcionaron información que acredite el personal que participó en los trabajos, debido a que Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V., sólo presentó una relación en formato Excel; reportes de entrada y salida de los meses de: noviembre y diciembre 2014, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2015; así como de enero a julio 2016; y actas entrega-recepción de diciembre 2014 a agosto de 2016, lo cual no es congruente con las fechas establecidas para la realización del servicio objeto del contrato, toda vez que corresponden a fechas de meses anteriores al de la contratación.
- f) En visita domiciliaria realizada a Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V., la Auditoría Superior de la Federación exhibió a su representante legal, un listado con los nombres del personal que participó en los servicios proporcionados al ISSSTE, los cuales fueron obtenidos de los documentos denominados: *“Estimación de esfuerzo – costo – UMD/SICOBA/14/001/I-003308”*; *“Proceso de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas de TIC (DST) / UMDS-2/SCMI/15/0129/I-011065”*; *“Proceso de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas de TIC (DST) / UMDS-2/SPEP/14/0036/II-003739”*; *“Plan de trabajo-UMDS-2/SICI/16/I-012248”*; *“Estimación/respuesta a solicitud de servicio”* y *“Proceso de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas de TIC (DST) / UMDS-2/SCMI/15/0129/I-011065”*.

2/SPEP/14/0036/I-003739)", con el fin de validar la procedencia del personal de la UTec Tulancingo que participó en el proyecto, acto seguido, dicho representante legal identificó el nombre de seis personas con el cargo de Líderes Técnicos pero como personal de Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V y no de la UTec Tulancingo, manifestando "[...] que desconoce la razón por la que dichas personas figuran y firman como personal de la UTec Tulancingo [...]", situación que quedó asentada en el Acta administrativa circunstanciada 013/CP2017/Año de revisión 2015-2016 del 27 de noviembre de 2018,

- g) De igual forma, manifestó que su representada subcontrató los servicios de Mars, Integradores en Telecomunicaciones e Informática, S.A. de C.V., para llevar a cabo el desarrollo de software, en atención al contrato suscrito entre la UTec Tulancingo y el ISSSTE, sin que se acreditara con documentación soporte.
- h) De acuerdo a la información proporcionada por Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, ésta no cumplió con la entrega de la documental que acredite la personalidad jurídica de su Representante y/o Apoderado Legal, toda vez que entregó a la ASF un poder notarial vencido. Por lo anterior, se formuló solicitud a la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior de la Federación para que, en su caso, dé inicio el Procedimiento de Imposición de Multa a cargo de Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V por incumplir en proporcionar la información y documentación.

Dispersión de recursos

En el análisis de los recursos que la UTec Tulancingo pagó del 22 de agosto al 23 de diciembre de 2016 a Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, por un importe de 42,714.3 miles de pesos, se observó que dicho proveedor transfirió del 22 de agosto al 23 de diciembre de 2016, un total de 43,925.7 miles de pesos a 14 personas físicas y morales, conforme a la tabla siguiente:

**DISPERSIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS REALIZADA POR LA
CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA APLICADA PARA EL
CRECIMIENTO ORGANIZACIONAL, S.A. DE C.V.**

PRIMER NIVEL

Persona física o moral	Movimientos realizados	Importe	(Miles de pesos)		
			(del 22/08/16 al 23/12/16)		
Mars, Integradores en Telecommunicaciones e Informática, S.A. de C.V.	6	8,910.6			
Fuerza Neutra, S.A. de C.V.	4	6,765.7			
Seattle Consulting Group, S.A. de C.V.	1	6,020.3			
MCMR Servicios, S.A. de C.V.	3	4,867.5			
Pasning, S.A. de C.V.	3	4,775.8			
Legal Advice & Services Alicante, S.A. de C.V.	1	2,648.8			
Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V.	1	2,320.0			
Abva Soluciones, S.A. de C.V.	1	1,900.0			
Lirio Virtual, S.A. de C.V.	2	1,720.0			
Ponmyng Bussiness Group, S.A. de C.V.	1	1,654.5			
Captura de Tecnología, S.A. de C.V.	1	1,555.0			
Recush y Asociados, S.A. de C.V.	2	448.7			
Four JS Development Tools Latinoamérica, S.A. de C.V.	1	238.8			
persona física 3.14	1	100.0			
Total	28	43,925.7			

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Cabe señalar que de 3 personas físicas y morales mencionadas anteriormente, se observó lo siguiente:

- a) Se identificaron pagos realizados del 23 de agosto al 29 de diciembre de 2016 por un importe de 8,910.6 miles de pesos a Mars, Integradores en Telecommunicaciones e Informática, S.A. de C.V., la cual se identificó en la auditoría 1793-DS, realizada a la Universidad Politécnica de Quintana Roo, de la Cuenta Pública 2016. Del ejercicio 2015 no se localizaron registros de esta persona moral respecto de la Declaración Informativa Múltiple (DIM) y en 2016 sólo reportó a un trabajador.

- b) Fuerza Neutra, S.A. de C.V., recibió recursos por 6,765.7 miles de pesos, dicha persona moral se relaciona con la auditoría número D17011, practicada al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social de la Cuenta Pública 2016.
- c) Se detectó que a Pasning, S.A. de C.V., le transfirieron recursos a Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V y GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., ambas subcontratadas por la UTec Tulancingo para el cumplimiento del contrato celebrado con el ISSSTE, número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, sin que se tenga evidencia de que cuenten con algún vínculo relacionado con el contrato antes señalado.

Conforme al detalle presentado en el cuadro anterior, se verificó que las personas morales y/o personas físicas que recibieron recursos de Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, a su vez realizaron movimientos del 23 de agosto al 29 de diciembre de 2016, para transferir recursos por un total de 38,718.2 miles de pesos a otras personas físicas y morales, de acuerdo con la tabla siguiente:

DISPERSIÓN DE RECURSOS

Del 23/08/16 al 29/12/16

Primer Nivel			Segundo nivel		
Persona física o moral	Movimientos realizados	Importe transferido por Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V.	Persona física o moral	Movimientos realizados	Importe transferido por las 14 personas físicas y morales
(Miles de pesos)			(Miles de pesos)		
Mars, Integradores en Telecommunicaciones e Informática, S.A. de C.V.	6	8,910.6	Transferencia SPEI	11	7,464.2
			Traspaso a cuenta	2	1,273.0
			Subtotal:	13	8,737.2
Fuerza Neutra, S.A. de C.V.	4	6,765.7	Transferencia SPEI	4	4,170.5
			Assortiment de Produits, S.A. de C.V.	3	2,223.7
			Representaciones Kervon, S.A. de C.V.	2	603.2
			Subtotal:	9	6,997.4
Seattle Consulting Group, S.A. de C.V.	1	6,020.3	Fondos del Norte San Pedro, S.A. de C.V.	1	5,929.5
			Seattle Consulting Group, S.A. de C.V. (Otra cuenta)	1	90.8
			Subtotal:	2	6,020.3

MCMR Servicios, S.A. de C.V.	3	4,867.5	→	Coinceil Best S.A. de C.V.	2	1,907.2
				Compra Orden de Pago SPEI	4	1,743.4
				Assortiment de Produits, S.A. de C.V.	2	1,328.3
				Subtotal:	8	4,978.9
Legal Advice & Services Alicante, S.A. de C.V.	1	2,648.8	→	Gestión Legal Contable, S.A. de C.V.	3	2,583.3
				Grupo Corporativo Teumesia, S.A. de C.V.	1	113.7
				Subtotal:	4	2,697.0
Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V.	1	2,320.0	→	Compra orden de pago SPEI	1	1,000.0
				Estructuras Metálicas del Angelopolis, S.A. de C.V.	1	800.0
				Maquila Corte Lavado de la Industrial Textil el Panal, S.A. de C.V.	1	477.5
				Asesoría Profesional de Negocios Asprodren, S.C.	1	42.5
				Subtotal:	4	2,320.0
Abva Soluciones, S.A. de C.V.	1	1,900.0	→	Vic-Re Asesoría Legal, S.A. de C.V.	1	1,843.0
					1	1,843.0
Lirio Virtual, S.A. de C.V.	2	1,720.0	→	Ponmyng Business Group, S.A. de C.V	2	1,207.7
				Contobria, S.A. de C.V.	2	457.7
				Subtotal:	4	1,665.4
Ponmyng Bussiness Group, S.A. de C.V.	1	1,654.5	→	Mars, Integradores en Telecomunicaciones e Informática, S.A. de C.V.	1	1,604.9
				Traspaso a cuenta	1	41.9
				Subtotal:	2	1,646.8
Captura de Tecnología, S.A. de C.V.	1	1,555.0	→	Torres Integradora, S.A. de C.V.	1	821.7
				Mars, Integradores en Telecomunicaciones e Informática, S.A. de C.V.	1	760.6
				Subtotal:	2	1,582.3
Four JS Development Tools Latinoamérica, S.A. de C.V.	1	238.8	→	Compra fondos de inversión	1	229.9
				Subtotal:	1	229.9
Total:	22	38,601.2		Subtotal:	50	38,718.2

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De las transferencias realizadas por Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V. identificadas en el cuadro anterior, destacan Ponmyng Business Group, S.A. de C.V. y Captura de Tecnología, S.A. de C.V., quienes a su vez dispersaron a Mars, Integradores en Telecomunicaciones e Informática, S.A. de C.V., un total de 2,365.5 miles de pesos; también destaca Lirio Virtual, S.A. de C.V., quien transfirió recursos a Ponmyng Business Group, S.A. de C.V., por un monto de 1,207.7 miles de pesos, situación que refleja una posible vinculación entre ellas.

Obligaciones Fiscales

En relación con el cumplimiento de obligaciones fiscales bajo el régimen general para personas morales y con base en la información proporcionada por el SAT y por Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V. respecto a los ejercicios 2015 y 2016, presentó declaraciones provisionales y anuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), de las cuales se identificaron diferencias en lo declarado contra los CFDI expedidos; presentó todas las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT); Declaración Informativa Múltiple (DIM) en el ejercicio 2015, declarando a 21 trabajadores y en el 2016 a 22 trabajadores.

De las obligaciones fiscales de las personas físicas y/o morales vinculadas con Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V. se observó lo siguiente:

OBLIGACIONES FISCALES, EJERCICIOS 2015 - 2016					
Persona física/moral	Declaración anual (ISR e IVA)	DIM	DIOT	Observaciones	
Mars, Integradores en Telecomunicaciones e Informática, S.A. de C.V.	SI	2015 X 2016 SI	SI	Presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM), en el ejercicio 2016 declara a 1 trabajador. De los ejercicios 2015 y 2016 presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT); sin embargo, declaró en ceros de enero a mayo 2015 y en el ejercicio 2016 los meses de mayo a agosto y noviembre.	
Fuerza Neutra, S.A. de C.V.	SI	X	SI	De los ejercicios 2015 y 2016 presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT); sin embargo, declaró en ceros de enero a junio 2015 y en el ejercicio 2016 los meses de enero a marzo.	
Seattle Consulting Group, S.A. de C.V.	SI	2015 SI 2016 X	SI	Presentó Declaración Informativa Múltiple (DIM) en el ejercicio 2015 sin operación y en el 2016 no se presentó. En relación a las Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), sólo se presentaron de junio a diciembre 2015 y completo el ejercicio 2016; sin embargo, declaró en ceros el periodo de junio a octubre 2015 y los meses de enero, marzo, abril y junio de 2016	
MCMR Servicios, S.A. de C.V.	SI	X	SI	En el ejercicio 2015 presentó de enero a diciembre con operaciones y en el 2016 presentó en ceros.	
Pasning, S.A. de C.V.	SI	X	SI	Presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT); sin embargo, fueron presentadas sin operaciones el mes de enero 2015 y de mayo a junio 2016.	
Legal Advice & Services Alicante, S.A. de C.V.	SI	X	SI	En sus Declaraciones Anuales no presenta sus ingresos. Presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT); sin embargo, fueron presentadas sin operaciones en los ejercicios 2015 y 2016.	

Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V.	SI	2015 SI 2016 X	SI	La Declaración Informativa Múltiple (DIM) fue presentada en el ejercicio 2015 sin operaciones.
Abva Soluciones, S.A. de C.V.	SI	2015 X 2016 SI	SI	En la Declaración Informativa Múltiple (DIM) presentada en el ejercicio 2016, se declaró a 1 trabajador. La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de enero 2015 se presentó en ceros.
Lirio Virtual, S.A. de C.V.	SI	X	SI	En el ejercicio 2016 presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de mayo a junio y de octubre a diciembre en ceros.
Ponmyng Business Group, S.A. de C.V.	SI	X	SI	La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) 2015 de febrero y mayo así como febrero del ejercicio 2016 se presentaron en ceros.
Captura de Tecnología, S.A. de C.V.	SI	2015 X 2016 SI	SI	En la Declaración Informativa Múltiple (DIM) presentada en el ejercicio 2016, se declaró a 1 trabajador. La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) 2015 de agosto así como febrero y octubre del ejercicio 2016 se presentaron en ceros.
Recush y Asociados, S.A. de C.V.	SI	2015 X 2016 SI	2015 Parcial 2016 SI	En su Declaración Anual 2015 no presenta sus ingresos. En la Declaración Informativa Múltiple (DIM) presentada en el ejercicio 2016, se declaró a 1,119 trabajadores. En el ejercicio 2015 presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de noviembre y diciembre sin operaciones. En el ejercicio 2016 presentó las Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) de enero a marzo sin operaciones.
Four JS Development Tools Latinoamérica, S.A. de C.V.	SI	SI	SI	En la Declaración Informativa Múltiple (DIM) presentada en el ejercicio 2015 se declaran a 5 trabajadores y en el ejercicio 2016 a 2 trabajadores.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo anterior, se concluye que la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo) no proporcionó evidencia documental que avale o justifique que contaba con la capacidad técnica, material y humana, conforme a las cláusulas sexta, inciso B), y octava del Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, así como en el Anexo técnico en su numeral 10 de la Propuesta técnica, donde establece que el proveedor adjudicado pondrá a disposición del ISSSTE, las copias legibles certificadas ante Notario público, con las que compruebe que contó con el personal certificado, en las tecnologías y en las habilidades personales que se especificaron en el contrato y que corresponden a la función que desempeñó y atendió para los servicios del proyecto ADMA; asimismo, subcontrató el 54.6% con terceros del monto máximo contratado y el 95.8% respecto al importe total pagado por el Instituto, contraviniendo lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 del RLAASSP. Por otro lado, se detectó que la UTec Tulancingo no realizó ante el ISSSTE ninguna acción para solicitar los pagos completos de los CFDI emitidos, o en su caso, indicar en estos que dicho pago se realizaría en parcialidades; de igual forma, permitió que el ISSSTE realizara pagos en efectivo por un total de 223.1 miles de pesos, incumpliendo la cláusula cuarta del Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014.

La UTec Tulancingo no justificó con documentación y/o información la supuesta prestación del servicio de administración de personal asignado a proyectos especiales que realizó con Navit Consultores, S.A. de C.V., para ejecutar el “Servicio de Administración, Desarrollo,

Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2)" contraído con el ISSSTE; por lo anterior, se presume que el pago por 8,008.0 miles de pesos realizado a Navit Consultores, S.A. de C.V. es irregular, toda vez que la información y documentación proporcionada por la UTec Tulancingo, no sustenta ni justifica fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales que le fueron pagados por el ISSSTE en el ejercicio 2015 al amparo del Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014.

La UTec Tulancingo tampoco acreditó con documentación y/o información la supuesta prestación del servicio de implantación y soporte técnico de un modelo de gestión y optimización de prácticas que aseguren a la UTec Tulancingo el desarrollo, administración, ejecución, integridad y disponibilidad del ciclo de vida de los proyectos que contrató con GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., por lo que, se presume que el pago por 38,956.7 miles de pesos realizado a GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., es presuntamente improcedente, toda vez que la información y documentación proporcionada por la UTec Tulancingo a la Auditoría Superior de la Federación, no sustenta ni justifica fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales que le fueron pagados por el ISSSTE en los ejercicios 2015 y 2016, al amparo del Contrato Plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014.

Por último, se determinó que la UTec Tulancingo no justificó con información y/o documentación la supuesta prestación del *"Servicio de Análisis y Levantamiento de Requisitos; Diseño y Desarrollo de Aplicaciones; Documentación y Soporte Aplicativo; Pruebas y Liberación; Planeación de Arranque; Transición y Estabilización del Servicio; Servicios Periódicos SLA'S y OLA'S; Infraestructura de Software y Hardware"*, que subcontrató con Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, por lo que el pago por 42,714.3 miles de pesos realizado a Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V se presume irregular, toda vez que la información y documentación proporcionada por la UTec Tulancingo, no aclara ni justifica fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales que le fueron pagados por el ISSSTE en el ejercicio 2015, al amparo del Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014; observándose adicionalmente, que no cumplió correctamente con sus obligaciones fiscales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 10 de enero de 2019, el Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo mediante oficio número R/014/19 del 9 de enero de 2019, remitió copia del memorándum número R/013/16 del 14 de junio de 2016 y en el cual la Directora de Administración y Finanzas recibe instrucciones por parte del Rector en funciones, para la elaboración de las facturas pendientes del proyecto ISSSTE; no obstante, no se proporcionó información y/o documentación alguna que solvente las observaciones planteadas en el presente resultado.

Asimismo, mediante el oficio señalado en el párrafo que antecede, el Rector de la Universidad remitió diversa documentación con el fin de atender las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el que indicó que se realizaron ajustes en el procedimiento de calidad de la Universidad y convocó a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a una Junta Extraordinaria para realizar y someter a su aprobación el Proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos

(POBALINES) ante el Consejo Directivo. Del análisis de la información proporcionada por la Universidad, se concluye que los mecanismos de atención a las recomendaciones se atienden parcialmente toda vez que aún se encuentran en proceso de aprobación.

2015-4-99293-12-1-01-001-DN-2018 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo), antes de suscribir contratos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se asegure de que el compromiso que está adquiriendo cae dentro de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica, así como de tener las capacidades técnicas, humanas y materiales suficientes para no requerir de la contratación de terceros en más de un cuarenta y nueve por ciento, como lo establece el artículo 4, párrafo segundo de la LAASSP y que para ello cuente con evidencia documental que avale y compruebe que el personal es certificado, calificado en las habilidades y especializado en el ramo que corresponda según sea el caso; que sea suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de los servicios objeto del contrato; también acredite que cuenta con la infraestructura necesaria, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio a prestar, a fin de garantizar que sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, de conformidad con el artículo 4, párrafo cuarto de la LAASSP; o, en su caso, se abstenga de ser contratada o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando no cuente con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con las obligaciones y compromisos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2015-4-99293-12-1-01-002-DN-2018 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo), en caso de requerir la subcontratación con terceros, se realice en cumplimiento al artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento y se asegure con documentación original que el proceso de selección y contratación se llevó a cabo con total transparencia, que los proveedores contratados cumplieron con las obligaciones fiscales requeridas; se verifique que se encuentran constituidos legalmente y que, antes de su contratación, se cuente con la documentación que compruebe la existencia de personal calificado en las habilidades y especializado en el ramo que corresponda; que sea suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de los servicios objeto del contrato; además, se asegure de que dichos proveedores acrediten que cuentan con la infraestructura necesaria, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio a prestar, a fin de garantizar que sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2016-5-06E00-12-1-05-001-DN-2018

**Promoción del Ejercicio de la Facultad de
Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona física o moral a quien se identificó como contribuyente no localizado en el domicilio fiscal registrado por GS Suministros y Servicios TI, S.A. de C.V., ante el SAT, a fin de constatar las obligaciones fiscales, debido a que no presentó su declaración anual, aun cuando recibió ingresos por la prestación de servicios relacionados con la Universidad Tecnológica de Tulancingo durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2016-5-06E00-12-1-05-002-DN-2018

**Promoción del Ejercicio de la Facultad de
Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona física y moral a quien se identificó como contribuyentes que no presentaron Declaración Anual de 2015 y/o 2016; así también los contribuyentes: Navit Consultores, S.A. de C.V., Axmex Consultores, S.C., Zinc Accounting Services, S.A. de C.V., HMA Consultoría Integral Profesional, S.C., Pasning, S.A. de C.V., Almeva, S.A. de C.V., Mars, Integradores en Telecomunicaciones e Informática, S.A. de C.V., Fuerza Neutra, S.A. de C.V., Seattle Consulting Group, S.A. de C.V., MCMR Servicios, S.A. de C.V., Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V., Abva Soluciones, S.A. de C.V., Lirio Virtual, S.A. de C.V., Ponmyng Business Group, S.A. de C.V., Captura de Tecnología, S.A. de C.V., Servicios Administrativos de Minatitlán, S.A. de C.V., Grupo Comercial Daviler, S.A. de C.V., Ingram Micro México, S.A. de C.V., Legal Advice & Services Alicante, S.A. de C.V., Recush y Asociados, S.A. de C.V., persona física 2.14, persona física 2.15, persona física 2.17, persona física 3.15, persona física 2.16 y persona física 2.18, no presentaron o presentaron parcialmente la Declaración Informativa Multiple (DIM), y/o la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT); a fin de constatar las obligaciones fiscales, debido a que se observó que durante los ejercicios 2015 y 2016, declararon ingresos en ceros o inferiores a los que recibieron por la prestación de servicios pagados por la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

La ASF informará a la autoridad tributaria los datos de dicha persona mediante la entrega de un ejemplar de este informe, que será acompañado de una cédula de notificación de acciones para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2015-B-13000-12-1-08-001-DN-2018

**Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y suscribieron por la Universidad Tecnológica de

Tulancingo (UTec Tulancingo) al amparo de los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento, el Contrato Abierto Plurianual de Prestación del Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sin contar con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, por lo que inobservó lo establecido en la normativa antes citada, al subcontratar servicios en un porcentaje mayor del cuarenta y nueve por ciento; además contravinieron el artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, toda vez, que por una parte no corresponde a la UTec Tulancingo la atribución de solicitar la terminación anticipada del contrato, por ser ésta una facultad exclusiva del ISSSTE y por la otra, el ISSSTE, en ejercicio de dicha facultad, debió haber declarado improcedente la solicitud propuesta por la UTec Tulancingo.

2015-B-13000-12-1-08-002-DN-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión permitieron que la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo), fuera representada en el proceso de la Licitación Pública número LA-913066991-N8-2015, por dos personas que no se encuentran registradas en su plantilla y que se ostentaron como miembros del Comité de Adquisiciones de la UTec Tulancingo, al firmar las actas de Junta de Aclaraciones y de Notificación de Fallo.

2. Se analizó la información del contrato AD-CS-DA-SRMS-306/2014 celebrado entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo), a través de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), con vigencia del 24 de noviembre de 2014 al 23 de noviembre de 2017, por un monto mínimo de 99,423.89 miles de pesos y monto máximo de 250,570.90 miles de pesos, con el objeto de la prestación del Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) de la Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software 2 (UMDS 2), con pagos ejercidos del 30 de diciembre de 2014 al 03 de agosto de 2016 por 93,584.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

Alcance

- La implantación y operación de un modelo de servicios que permitiera lograr las siguientes líneas de acción: control de proyectos; mejorar su calidad; garantizar que cada proyecto tuviera una alineación, normativa, estratégica y funcional; así como priorizar el uso racional del presupuesto asignado a cada proyecto.
- Los ambientes de desarrollo y calidad serían proporcionados, mantenidos y administrados por el proveedor para toda la infraestructura descrita en el ambiente de desarrollo e integración aplicativa, las cuales contemplaban los siguientes servicios:

- Continuidad operativa: servicios que debían ejecutarse para el crecimiento y madurez de las aplicaciones que soportan el negocio del ISSSTE, mediante una línea base de recursos facturables bajo el concepto de Costo Fijo Mensual.
- Servicios de Mantenimientos Mayores y Nuevos Desarrollos: corresponden a los requerimientos de servicio con un esfuerzo igual o mayor a las 401 horas en su atención, facturables de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor bajo el concepto de Costo Variable.
- Los servicios se referían a actividades llevadas a cabo para producir y/o modificar elementos correspondientes a los Aplicativos Institucionales, estos servicios incluían entre otros, los siguientes: Entregables de Análisis y Levantamiento de Requisitos; Entregables de Diseño y Desarrollo de Aplicaciones; Entregables de Documentación Aplicativa; Entregables de Soporte Aplicativo; así como los Entregables de Pruebas y Liberación.
- En el caso de la UTec Tulancingo, el ISSSTE a través de la Dirección de Tecnología y Estrategia Digital, le pidió desarrollos nuevos y mantenimientos a 20 de los 39 aplicativos críticos del Instituto, entre los que se encontraban el Sistema de Control Bancario (SICOBA) y el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM), los cuales fueron seleccionados por la auditoría dentro de la muestra de revisión, cuyas áreas usuarias son la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, respectivamente.

La ASF realizó visitas domiciliarias a la UTec Tulancingo, a Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V así como al ISSSTE, con objeto de efectuar recorridos de pruebas para constatar el cumplimiento de los objetivos y requerimientos del contrato en comento, hechos que quedaron consignados en Actas administrativas circunstanciadas de auditoría (Acta 008 /CP2017/Año de revisión 2015-2016, Acta 014/CP2017/Año de revisión 2015-2016, Acta 016/CP2017/Año de revisión 2015-2016 y Acta 024/CP2017/Año de revisión 2015-2016), los cuales se detallan a continuación:

Visitas de inspección para realizar pruebas de los entregables

La UTec Tulancingo solicitó los servicios de Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, entre otros proveedores, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones; por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó visitas tanto a la UTec Tulancingo como a Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, y al ISSSTE, con el objetivo de comprobar el funcionamiento de los entregables de los servicios del proyecto.

Visitas de inspección para realizar pruebas en la UTec Tulancingo

- La UTec Tulancingo sólo cuenta con documentos de entrega-recepción, sin evidencia de la documentación desarrollada para cada uno de los entregables.
- Once de las personas que presuntamente participaron y firmaron la entrega de servicios a nombre de la UTec Tulancingo, no fueron localizados ni identificados por los funcionarios entrevistados de la UTec Tulancingo; adicionalmente, se solicitó a la UTec Tulancingo información de plantillas de personal, nombres y cargos de las personas que firmaron a nombre de la UTec Tulancingo, sin embargo, no se encontró registró alguno de ellos.
- La UTec Tulancingo no presentó evidencia sobre los controles ni mecanismos respecto a la gestión de la participación de Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V en el Proyecto, debido a que no identificaron al personal que generaba los entregables para el ISSSTE a nombre de la UTec Tulancingo y externaron que tampoco conocían los elementos del contrato.
- Mediante Acta administrativa circunstanciada de auditoría número 008/CP2017/Año de revisión 2015-2016 del 8 de noviembre de 2018, un funcionario de la UTec Tulancingo externó que el Proyecto fue gestionado únicamente por el Rector con la Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V y el ISSSTE, manifestando que se veía presionado en diversas ocasiones por el propio Rector para realizar la contratación por adjudicación directa de Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V, así como para la dispersión de los pagos recibidos, sin contar con los elementos suficientes para amparar dichas erogaciones.
- La estructura del área de tecnología de la UTec Tulancingo estaba conformada únicamente por un Jefe de Departamento y dos Analistas.

Visitas de inspección para realizar pruebas en la empresa Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V

- Se realizaron entrevistas con el Gerente de Proyecto, así como con dos Líderes Técnicos, los cuales manifestaron lo siguiente:
 - Reconocen su participación en el proyecto y haber recibido instrucciones de la administración para firmar los documentos que se generaron de los servicios prestados a nombre de la UTec Tulancingo, los cuales proporcionaba la misma administración.
 - Debido a que sus actividades eran de desarrollo y soporte a aplicaciones (fábrica de software), su trabajo consistió únicamente en codificar, por lo que desconocen las características del cumplimiento contractual.
 - Se apegaron a la atención de tickets con costo fijo (hasta 400 horas), y realizaban el desarrollo de código en las instalaciones del Instituto, por lo

tanto, en Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V no tenían copia de elementos técnicos como programas fuentes, bases de datos, entre otros.

- Ellos no atendieron los folios relativos a los sistemas SICOBA y SICOBIM mayores a 400 horas y desconocen quién lo hizo, ya que se apegaban a los formatos que el ISSSTE les facilitaba, de igual forma tampoco dieron capacitación.
- Con respecto a la seguridad, se apegaron a lo que el ISSSTE determinaba, desconociendo los lineamientos de la normativa vigente; no tenían políticas, ni metodología de desarrollo, asimismo, desconocían la razón de la terminación anticipada del contrato.

Visitas de inspección para realizar pruebas en el ISSSTE

Para determinar el tamaño de la muestra sujeta a revisión, se tomó como universo 81,524 horas correspondientes al servicio total del costo variable pagado por el ISSSTE, en el caso de los sistemas de Control Bancario (SICOBA) y Control de Bienes Muebles (SICOBIM), éstos aplicaron 21,949 horas (26.9%) del servicio total del costo variable pagado, de las cuales los tickets revisados por la ASF suman 7,721 horas (35.2%) del esfuerzo realizado en los sistemas SICOBA y SICOBIM.

Pruebas del Sistema de Control Bancario (SICOBA)

El SICOBA es un sistema implementado en el ISSSTE y administrado por el área de Recuperación Financiera adscrita a la Dirección de Finanzas del instituto, el objeto de dicho sistema es para controlar las operaciones bancarias, cuentas por pagar, créditos adicionales, traspasos, transferencias, nóminas, ministración, volantes, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Fianzas, Inversión y Bóveda; en la revisión del cumplimiento de las funcionalidades relacionadas a las solicitudes de servicio para la dispersión por banca electrónica de los primeros pagos de pensión mensual y semanal, así como realizar la importación de la nómina para su dispersión mensual y semanal al pensionado, se identificó lo siguiente:

- El sistema mostró la opción de actualizar el reporte de dispersiones, no obstante, los datos se pueden manipular, ya que se encuentran en texto claro (incluso, el administrador del contrato ajustó manualmente el archivo debido a una solicitud de cambio).
- Despues de la carga de datos, el administrador del contrato aceleró manualmente el proceso ingresando al ambiente de producción para ejecutar la validación de cifras en otro equipo de cómputo, de manera contraria al requerimiento de la orden de servicio que consistía en automatizar el proceso.
- De la validación de la información, el administrador del contrato detectó que tres de las cinco validaciones ejecutadas eran erróneas, contabilizándose un registro adicional y una diferencia de más de 1,000.0 miles de pesos; para hacer las correcciones tuvo que trabajarlas en otro equipo, ya que la

capacidad de red no es suficiente, posteriormente solicitó la ejecución de la dispersión en otro equipo de cómputo.

- Antes de la dispersión final de las pensiones a la Tesorería de la Federación (TESOFE), se realizó de manera manual la limpieza de los registros, carácter por carácter; una vez limpios se ingresó al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) para realizar las cargas correspondientes.

Como resultado de las pruebas se determina que los entregables relacionados con los módulos de primeros pagos de pensión, pago de pensión alimenticia y dispersión de nómina de dichos pagos, en su modalidad semanal y mensual no funcionan conforme a los requerido en las solicitudes de servicio y por ende, no entregan los beneficios ofrecidos en los contratos, por lo que no se cumplió con el objetivo de mejorar la calidad de las aplicaciones.

Pruebas del Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM)

El SICOBIM es un sistema implementado en el ISSSTE y operado por la Dirección de Administración del instituto, el objeto de dicho sistema es la recopilación a detalle de la información de los bienes muebles, como son: ubicación específica; quién lo tenía resguardado; cuándo fue dado de alta; tipo de alta; además del estado del bien mueble y si aún se encontraba dentro del Instituto. Por otra parte, los principales módulos del SICOBIM son: incorporaciones de bienes muebles; etiquetas; movimiento de bienes muebles; versión física; consulta general; reportes; RFC; vehículos; entre otros.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los entregables, se revisaron los módulos de carga de información masiva de los bienes muebles, control y explotación de información sobre los bienes inmuebles, así como la emisión de diversos reportes para la conciliación con el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, en los resultados de las pruebas de la auditoría con los usuarios del instituto, se identificó lo siguiente:

- En relación con las cargas masivas de los bienes muebles, el proceso comienza con una base de datos histórica que no fue integrada dentro de la programación del requerimiento y que actualmente se explota fuera del sistema, con esta base se validan los datos de los oficios que son procesados manualmente, con relaciones de muebles que se reciben a nivel nacional para realizar las cargas masivas.
- Posteriormente, se descargan los registros manualmente en una hoja de cálculo para alimentar el módulo de carga masiva, este procedimiento implica realizar búsquedas y tareas extras, en contravención de los objetivos del contrato tales como: *“Mejorar el desempeño de aplicaciones”* y *“Mejorar la construcción de los aplicativos basados en la implementación de prácticas enfocadas a calidad y eficiencia”*.
- Al momento de procesar la carga masiva, el sistema envía un mensaje de error y no la ejecuta completa, entonces el usuario investiga la causa raíz del problema en la hoja de cálculo, agrupa datos por algún campo, consulta en el sistema para saber qué registros subieron y los elimina de su hoja de cálculo,

para volver a probar la carga nuevamente; este procedimiento se repite hasta que se cargan todos los registros necesarios, lo que puede llevar varios días de procesamiento.

- Por lo anterior, la funcionalidad lejos de optimizar la carga masiva de datos, se vuelve una sobrecarga de trabajo que puede llevar días dependiendo del número de registros, cabe mencionar que el usuario manifestó que el aplicativo trabaja con fallas todo el tiempo.
- En relación con el control, explotación y reportes sobre los bienes inmuebles, la base de datos histórica fue integrada parcialmente dentro de la programación del requerimiento, las funcionalidades tienen deficiencias, entre otras, fallas al realizar diversas consultas, información nula en los reportes, bloqueos de pantallas de verificación de información y el sistema deja de funcionar sin motivo alguno y es necesario volver a iniciar.
- Por lo tanto, los módulos de control y explotación de información sobre los bienes inmuebles del ISSSTE, no disminuyen el tiempo de consultas ni dan respuesta ágil y certera, al proceso de actualización de datos, tampoco mejoran la emisión de diversos reportes para la conciliación que se realiza con el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Como resultado de las pruebas efectuadas se determina que los entregables relacionados con los módulos de carga de información masiva de los bienes muebles, control y explotación de información sobre los bienes inmuebles, así como la emisión de diversos reportes para la conciliación con el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, no funcionan conforme a los requerido en las solicitudes de servicio y tampoco cumplen con los objetivos del contrato.

Diferencias en las tarifas del costo variable para la Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software (UMDS)

Fueron investigados los contratos de prestación de servicios de desarrollo de sistemas para la Administración Pública Federal, en el periodo de la firma de la contratación con la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec), se identificó el contrato número CS-300-LP-N-P-FC-007/15 celebrado con Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V., empresa especializada en el ramo, que presenta servicios similares a la UTec, del comparativo de las tarifas se identificó lo siguiente:

Diferencias en las tarifas del costo variable para la UMDS**(Pesos)**

Servicio	UTec Tulancingo	Costo empresa especializada	Diferencias	Variación
Unidad de Análisis y Diseño	529.87	374.01	155.86	29.4%
Unidad de Desarrollo	464.48	264.75	199.73	43.0%
Unidad de Pruebas y Liberación	357.9	226.98	130.92	36.6%
Promedio	450.75	288.58	162.17	36.3%

Fuente: Contratos CS-300-LP-N-P-FC-007/15 y AD-CS-DA-SRMS-306/2014 (Anexo 6) celebrados con la Administración Pública Federal

En la tabla anterior, se observa que las tarifas cobradas por la Universidad Tecnológica de Tulancingo al ISSSTE son 36.3% más caras en promedio, respecto a las que pudo obtener en caso de haber realizado una licitación con participación de empresas especializadas en mantenimiento y desarrollo de software.

Revisión de los compromisos contractuales

Se detectaron diversos compromisos contractuales que no fueron acreditados durante la auditoría, debido al desconocimiento de la UTec, Consultoría en Tecnología Aplicada para el Crecimiento Organizacional, S.A. de C.V y el ISSSTE, así como la falta de comprobación por parte de los responsables del contrato, por lo anterior, los incumplimientos más relevantes son los siguientes:

- La carencia de cartas de conformidad por parte del usuario para instalar los aplicativos en el ambiente productivo.
- No se identificó la matriz de cumplimiento con la integración de los elementos de evaluación, tales como bitácoras, listas, indicadores, entre otros.
- Se carece de una metodología para el desarrollo de sistemas, con sus fases y entregables, así como políticas, procedimientos, herramientas utilizadas, gestión de riesgos y gestión de proyectos.
- Debido a la carencia de líneas base de los sistemas en producción, no se tiene un control de versiones para asegurar que los requerimientos de nuevas aplicaciones y mantenimientos fueron realizados por el proveedor, o si éste llevo a cabo mejoras a los sistemas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- No se tiene un mecanismo de gestión de problemas para atender las fallas en los sistemas, las cuales persisten en el ambiente productivo debido a la falta de un programa para su resolución.
- Se carece de los entregables de la Planeación de Arranque y Transición del Servicio de la Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software.

- No se facilitó la evidencia de la gestión de la mesa de servicios para el seguimiento de los entregables en el ambiente productivo, ni para conocer su nivel de incidencias y atención.
- No se cuenta con los entregables periódicos para medir la calidad de los servicios recibidos, ni con la lista de aplicativos de misión crítica o incidentes de alta severidad que pasaron al siguiente nivel de atención.
- No se proporcionó el soporte para la autorización de pago, la supervisión del proyecto y los mecanismos que utilizaban para la revisión de mantenimientos y nuevas funcionalidades.
- No se entregaron los requisitos de seguridad de la Información definidos desde la etapa del diseño en los desarrollos y mantenimientos, así como los de interoperabilidad, reutilización de código y de la gestión en la nube.
- Se carece de evidencia del proceso de Niveles de Servicio, Monitoreo de Tableros de Control, Gestión de Cambios, Configuraciones, Versiones, Base de Conocimientos e Incidentes, así como sus herramientas de gestión, registros y entrega en el tiempo establecido en los planes de trabajo.
- Se carece de los entregables relacionados con la gestión del proyecto: *“Reporte de Desempeño de Proveedores Adjudicados”*; *“Reporte Mensual de Valor Ganado”*; *“Reporte Final del Proyecto (Lecciones, Cambios, Acta entrega-recepción de trabajos, entre otros), así como el “Reporte de Auditorías de Calidad”*.
- No fueron entregados los estudios con sus indicadores siguientes: Calidad Interna, Calidad Externa, Efectividad de Pruebas, Reporte Diario e Individual, Actualización de Estimaciones, Índice de Productividad para la Eficiencia de los Servicios, Re-uso de Componentes y Base de Conocimientos.
- No fue proporcionada la solicitud por todos los servicios concluidos, ni los resultados de las Encuestas de Satisfacción, tampoco el mecanismo para validar que las encuestas provenían de los usuarios del Instituto.
- No se tienen evidencias de los mecanismos para la seguridad de la información en las Bases de Datos y las plataformas de los diversos sistemas.
- En el caso de las pruebas de vulnerabilidades de los sistemas, no se suministró el listado de los aplicativos a los que se les aplicó dicha prueba y aquellos que quedaron pendientes, tampoco se tiene la matriz de vulnerabilidades críticas, ni las acciones y compromisos que se han efectuado para remediar los riesgos identificados.
- No se tiene evidencia del enmascaramiento, cifrado y borrado seguro de los datos, a fin de evitar incidentes en la seguridad y privacidad de la información.

Como resultado de la revisión, los principales riesgos por la carencia o inconsistencia de los mecanismos de control y sus consecuencias potenciales para las operaciones y activos del ISSSTE, son los siguientes:

PRINCIPALES RIESGOS POR LA CARENCIA DE LOS CONTROLES PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL ISSSTE

Factor Crítico	Riesgo
Clasificación de Activos de Información críticos	Se carece del análisis de los procesos existentes para determinar cuáles de éstos son críticos, considerando como tales aquellos de los que depende la Institución para alcanzar sus objetivos; en consecuencia, se presenta una brecha entre las expectativas del ISSSTE y las capacidades de TIC, al no considerar los activos de información críticos, ni los indicadores de evaluación del desempeño relevantes, ocasionando políticas de desarrollo y seguridad mal diseñadas, incumplimientos regulatorios, pérdidas financieras por proyectos mal definidos, entre otros.
Privacidad de la Información	No se asegura el cifrado de datos, ni redes con protocolos seguros para la transferencia de información, tampoco, no se consideran pruebas de seguridad en los aplicativos; en consecuencia, se podrían tener alteraciones en la información, borrado o mal uso de los datos, así como operaciones no autorizadas al no asegurar que los nuevos desarrollos integren funciones de seguridad.
Gestión de configuraciones	En la estructura de datos del repositorio de configuraciones, no se verifica que se consideren los atributos básicos relacionados con los elementos de configuración y sus componentes, así como el estado en que se encuentran, con el riesgo de que en caso de la presencia de un evento o problema, no se tenga un repositorio que permita verificar el impacto en los activos de TIC con respecto a sus características esenciales.
Ánalisis de Vulnerabilidades	La falta de ejecución de un análisis de vulnerabilidades a las solicitudes de desarrollo de sistemas antes de su puesta a Producción, puede representar un riesgo en la disponibilidad de las funcionalidades de la aplicación, debido a que pueden no estar protegiendo los recursos que forman parte del sistema a nivel hardware, software, telecomunicaciones y datos.
Ánalisis de Riesgos	El equipo de análisis de riesgos de desarrollo de software no tiene evidencia para detectar, clasificar y priorizar los riesgos para evaluar su impacto sobre los procesos que da atención los módulos de los sistemas, de manera que se obtengan planes de remediación y mitigación para definir los controles a implantar de acuerdo con las capacidades y recursos de las áreas, para mantener aceptable el nivel de riesgos y evitar la materialización de las amenazas.
Plan de pruebas	Las pruebas son cruciales para determinar que se hayan validado los requerimientos del usuario, al no realizarse, se tiene el riesgo de que el sistema no esté funcionando de acuerdo a los requerimientos de los dueños del procesos y que los controles internos no trabajen de acuerdo a las políticas de la entidad.
Administración de Problemas	La falta de gestión de los problemas, impide la identificación de las fallas que pudieran presentarse con mayor frecuencia, aunado a que no define el impacto que pudiera ocasionar un incidente. Lo que provoca deficiencias en la prevención e identificación de riesgos, así como en los mecanismos de respuesta para controlarlos, mitigarlos y erradicarlos.
Administración de Cambios	Los cambios a los programas deben ser probados y, eventualmente certificados para asegurar que realicen las funciones que se pretenden. Además de esto, si el análisis de riesgo determina que es necesario, se podrían requerir pruebas adicionales para asegurar que la funcionalidad existente, el desempeño del sistema y la seguridad del aplicativo, no se ve afectada por el cambio.
Plan de Calidad	El aseguramiento de la calidad se enfoca en aspectos formales del desarrollo de software, tales como adherirse a estándares de codificación y a la metodología de desarrollo de la entidad, la cual al no tener un procedimiento para la revisión de los resultados y productos que se deben entregar en cada etapa, así como la confirmación del cumplimiento de los requerimientos, no está asegurando la calidad del sistema debido a que no mide el grado de alineación a la metodología, con la finalidad de proponer mejoras a los procedimientos de desarrollo de sistemas.
Gestión de Código Fuente	Se carece de procedimientos para el control de versiones en el código fuente de los programas, para poder revertirlos en caso necesario, lo que impide realizar cambios sobre los elementos almacenados de código fuente; asimismo, se carece de un registro histórico de las acciones realizadas con cada versión de código fuente, lo que puede causar afectaciones a la funcionalidad de aplicaciones e impactos a los activos de información.
Administración de Proyectos	Debido a la carencia de una administración de proyectos, no se está asegurando que todas las iniciativas cuenten al menos, con su documento de planeación del proyecto, así como los planes subsidiarios, desde su inicio hasta su cierre, con la actualización en tiempo y forma de acuerdo con los avances de los mismos. Adicionalmente, se carece de controles para dar seguimiento al alcance, tiempo, riesgos y costos que pueden impactar de manera negativa al beneficio esperado por la entidad.
Cierre de Proyectos	Se carece de las "Actas de aceptación de puesta en ambiente de Producción", "Cumplimiento del tiempo de garantía" y "Cierre de proyecto", firmadas tanto por los responsables que participaron en el desarrollo de la solicitud, así como por las unidades administrativas solicitantes, lo que propicia el riesgo de una conclusión que no satisface las iniciativas y proyectos de desarrollo, por lo que no se garantiza que se estén cumpliendo los requerimientos técnicos y funcionales de las áreas requerientes, por ende, no se asegura el aprovechamiento de las mismas y se pueden generar gastos en perjuicio del Instituto.

Fuente: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la UTec y el ISSSTE.

Como resultado de las irregularidades y deficiencias detectadas en el 100.0% de la muestra revisada, relacionadas con la falta de participación de la UTec Tulancingo en el desarrollo de los sistemas; la carencia de involucramiento del proveedor para cumplir con el objeto del contrato; las irregularidades en los entregables de los sistemas financieros del Instituto que no funcionan conforme a las solicitudes de servicio; el incumplimiento de los compromisos contractuales; aunado a las irregularidades detectadas en la subcontratación y dispersión de los recursos económicos pagados por el ISSSTE, se presume que los pagos realizados al contrato por 93,584.8 miles de pesos son injustificados, los cuales son los siguientes:

Ingresos percibidos por la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo) al amparo del Contrato Abierto Plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, suscrito con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
Ejercicios 2015 y 2016
(Miles de Pesos)

	Folio CFDI	Concepto	Fecha	Monto CFDI	Fecha de Pago CFDI	Monto Pagado	Fecha de Pago Remanente	Monto Pagado Remanente	Total Pagado
1	12 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (24 de Noviembre de 2014 al 23 de Diciembre del 2014)	30/dic/2014	6,902.2	03/feb/2015	6,902.2	-	0.0	6,902.20
2	19 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa del periodo comprendido del 01 de Enero del 2015 al 31 de Enero del 2015.	09/feb/2015	2,762.0	21/abr/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
3	21 B	Costo Variable del periodo comprendido del 01 de Enero del 2015 al 31 de Enero del 2015	09/feb/2015	1,881.5	21/abr/2015	1,868.5	30/sep/2015	13.1	1,881.60
4	22 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (24 de Diciembre del 2014 al 31 de Diciembre del 2014)	27/feb/2015	1,740.0	03/feb/2015	1,728.8	30/sep/2015	11.2	1,740.00
5	32 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa del periodo comprendido del 01 de Febrero del 2015 al 28 de Febrero del 2015	25/jun/2015	2,762.0	24/jul/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
6	33 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de Febrero del 2015 al 28 de Febrero del 2015	25/jun/2015	5,071.0	24/jul/2015	5,054.0	30/sep/2015	17.0	5,071.00
7	34 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (1 de Marzo del 2015 al 31 de Marzo del 2015)	25/jun/2015	2,762.0	27/jul/2015	2,757.2	30/sep/2015	4.7	2,761.90
8	40 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (1 de Abril del 2015 al 30 de Abril del 2015)	21/jul/2015	2,762.0	17/sep/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
9	41 B	Costo Variable del periodo comprendido del 01 de Abril del 2015 al 30 de Abril del 2015	21/jul/2015	456.6	17/sep/2015	456.6	-	0.0	456.60
10	42 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (1 de Mayo del 2015 al 31 de Mayo del 2015)	21/jul/2015	2,762.0	17/sep/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
11	43 B	Costo Variable del periodo comprendido del 01 de Mayo del 2015 al 31 de Mayo del 2015	21/jul/2015	930.0	17/sep/2015	930.0	-	0.0	930.00
12	44 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (1 de Junio del 2015 al 30 de Junio del 2015)	27/jul/2015	2,762.0	17/sep/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
13	45 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de junio del 2015 al 30 de junio del 2015	27/jul/2015	1,554.5	17/sep/2015	1,527.6	30/sep/2015	26.9	1,554.50
14	54 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (1 de Julio del 2015 al 31 de Julio del 2015)	09/sep/2015	2,762.0	23/sep/2015	2,754.8	30/sep/2015	7.2	2,762.00
15	60 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de julio del 2015 al 31 de julio del 2015	18/nov/2015	1,236.0	30/dic/2015	1,235.9	-	0.0	1,235.90

16	61 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de Agosto del 2015 al 31 de Agosto del 2015	18/nov/2015	3,500.7	30/dic/2015	3,500.7	-	0.0	3,500.70
17	63 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de Septiembre del 2015 al 30 de Septiembre del 2015	18/nov/2015	1,816.7	30/dic/2015	1,816.7	-	0.0	1,816.70
18	64 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (1 de Septiembre del 2015 al 30 de Septiembre del 2015)	18/nov/2015	2,762.0	30/dic/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
19	65 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de Octubre del 2015 al 31 de Octubre del 2015	18/nov/2015	1,336.7	30/dic/2015	1,336.7	-	0.0	1,336.70
20	66 B	Costo fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de Octubre del 2015 al 31 de Octubre del 2015	18/nov/2015	2,762.0	30/dic/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
21	67 B	Costo Fijo de Continuidad Operativa (1 de Agosto del 2015 al 31 de Agosto del 2015)	19/nov/2015	2,762.0	30/dic/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
22	68 B	Costo fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de Noviembre del 2015 al 30 de Noviembre del 2015	08/dic/2015	2,762.0	30/dic/2015	2,762.0	-	0.0	2,762.00
23	69 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de Noviembre del 2015 al 30 de Noviembre del 2015	08/dic/2015	2,670.2	30/dic/2015	2,618.0	16/jun/2016	52.2	2,670.20
24	72 B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de Diciembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015	19/abr/2016	4,005.6	17/may/2016	4,005.6	-	0.0	4,005.60
25	73 B	Costo Fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de Diciembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015.	19/abr/2016	2,762.0	17/may/2016	2,745.9	27/sep/2016	16.1	2,762.00
26	75B	Costo Fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de enero del 2016	17/jun/2016	2,762.0	27/jul/2016	2,762.0	-	0.0	2,762.00
27	76B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de enero del 2016 al 31 de enero del 2016	17/jun/2016	682.8	27/jul/2016	682.8	-	0.0	682.80
28	77B	Costo Fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de Febrero del 2016 al 29 de Febrero del 2016.	17/jun/2016	2,762.0	27/jul/2016	2,762.0	-	0.0	2,762.00
29	78B	Costo variable del periodo comprendió del 01 de Febrero de 2016 al 29 de febrero del 2016	17/jun/2016	1,658.2	27/jul/2016	1,634.3	27/sep/2016	23.8	1,658.10
30	79B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de Marzo del 2016 al 31 de Marzo de 2016	17/jun/2016	3,010.8	08/ago/2016	3,010.7	-	0.0	3,010.70
31	80B	Costo Fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de marzo del 2016 al 31 de marzo del 2016	17/jun/2016	2,762.0	08/ago/2016	2,762.0	-	0.0	2,762.00
32	81B	Costo fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de abril del 2016 al 30 de abril del 2016	27/jun/2016	2,762.0	08/ago/2016	2,762.0	-	0.0	2,762.00
33	82B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de abril del 2016 al 30 de abril de 2016	27/jun/2016	1,059.2	08/ago/2016	1,039.8	27/sep/2016	19.4	1,059.20
34	83B	Costo fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de Mayo del 2016 al 31 de Mayo del 2016	27/jun/2016	2,762.0	17/ago/2016	2,762.0	-	0.0	2,762.00
35	84B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de mayo del 2016 al 31 de mayo del 2016	27/jun/2016	1,128.6	17/ago/2016	1,117.0	27/sep/2016	12.0	1,129.00
36	87B	Costo variable del periodo comprendido del 01 de junio del 2015 al 30 de junio de 2016	03/ago/2016	465.5	31/ago/2016	464.1	27/sep/2016	1.4	465.50

Informe Específico del Resultado de la Fiscalización Superior

37	88B	Costo fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de junio del 2016 al 30 de junio del 2016	03/ago/2016	2,762.0	06/sep/2016	2,762.0	-	0.0	2,762.00
38	89B	Costo fijo de continuidad operativa del periodo comprendido del 01 de julio del 2016 al 31 de julio del 2016	03/ago/2016	2,762.0	06/sep/2016	2,743.8	27/sep/2016	18.1	2,761.90
TOTAL				93,584.8		93,361.7		223.1	93,584.8

Fuente: Información proporcionada por la UTec Tulancingo y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Como resultado de todas las revisiones de la auditoría, se determina el incumplimiento de los objetivos y requerimientos del contrato, debido entre otras causas a la falta de gestión y participación de la UTec Tulancingo en el desarrollo de las actividades; al desconocimiento de los lineamientos, normatividad, políticas y metodología de desarrollo por parte del proveedor; a que los entregables relacionados con los sistemas financieros del Instituto no funcionan conforme a los requerido en las solicitudes de servicio ni cumplen con los objetivos contractuales; así como a la falta de cumplimiento de los compromisos relacionados con la Clasificación de Activos de Información críticos, Privacidad de la Información, Análisis de Vulnerabilidades, Análisis de Riesgos, Planes de pruebas, Administración de Problemas, Administración de Cambios, Plan de Calidad, Gestión de Código Fuente y Administración de Proyectos; aunado a las irregularidades detectadas en la subcontratación y dispersión de los recursos económicos pagados por el ISSSTE, lo que tiene un impacto negativo en las operaciones y activos del Instituto relacionados con los sistemas principales de las áreas financieras, tales como Contabilidad, Control y Conciliaciones Bancarias, Activos Fijos, Control de bienes muebles e inmuebles, programación y ejercicio presupuestal, recaudación de cuotas, aportaciones y control de ingresos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 10 de enero de 2019, el Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo mediante oficio número R/014/19 del 9 de enero de 2019, remitió copia del memorándum número R/013/16 del 14 de junio de 2016 y en el cual la Directora de Administración y Finanzas recibe instrucciones por parte del Rector en funciones, para la elaboración de las facturas pendientes del proyecto ISSSTE; no obstante, no se proporcionó información y/o documentación alguna que solvente las observaciones planteadas en el presente resultado.

Debido a los incumplimientos en los mecanismos de administración y vigilancia de los servicios relacionados con la Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones, así como a la carencia de una metodología de desarrollo de sistemas, para garantizar las condiciones de operación, integridad y privacidad de la información, lo cual se realizó en los períodos 2015 y 2016, se informó a la instancia de control competente (OIC) del ISSSTE, mediante el oficio número DGAF/0137/2019 del 30 de enero de 2019 para que en el ámbito se de sus atribuciones realice las investigaciones correspondientes y, en su caso, finque las responsabilidades a que haya lugar.

2016-B-13000-12-1-08-001-DN-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del

Estado de Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar y vigilar el debido cumplimiento del Contrato abierto plurianual de prestación del Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA), número AD-CS-DA-SRMS-306/2014; lo que derivó en deficiencias en los mantenimientos y nuevas funcionalidades del Sistema de Control de Bienes Muebles y el Sistema de Control Bancario, debido a que los entregables relacionados con los módulos de primeros pagos de pensión, pago de pensión alimenticia, dispersión de nómina, carga de información masiva de los bienes muebles, control y explotación de información sobre los bienes inmuebles y emisión de diversos reportes para la conciliación con el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, no funcionan conforme a los requerido en las solicitudes de servicio ni cumplen con los objetivos del contrato; así como por la falta de cumplimiento de los compromisos contractuales relacionados con la Clasificación de Activos de Información críticos, Privacidad de la Información, Análisis de Vulnerabilidades, Análisis de Riesgos, Planes de pruebas, Administración de Problemas, Administración de Cambios, Plan de Calidad, Gestión de Código Fuente y Administración de Proyectos, lo que tiene un impacto negativo en las operaciones, integridad de la información, privacidad de los datos y activos de información del ISSSTE. Adicional a lo anterior, se detectó el incumplimiento al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTICSI).

2015-4-99293-12-1-06-001-DN-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 59,425,502.14 pesos (cincuenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos dos pesos 14/100 m.n.), por carecer de elementos de convicción que acrediten de manera fehaciente los servicios prestados y pagados durante 2015 para el cumplimiento del objeto del contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, celebrado por la UTec Tulancingo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), toda vez que no se aseguró que los entregables relacionados con los sistemas financieros del instituto funcionaran conforme a lo requerido en las solicitudes de servicio; además de la falta de cumplimiento de los compromisos contractuales relacionados con la clasificación de activos de información críticos, privacidad de la información, análisis de vulnerabilidades, análisis de riesgos, planes de pruebas, administración de problemas, administración de cambios, plan de calidad, gestión de código fuente y administración de proyectos; por otra parte, las tres empresas subcontratadas, tampoco comprobaron la ejecución de los servicios; por lo que se determina que los pagos realizados por la contraprestación del servicio son presuntamente improcedentes, debido a que la información y documentación proporcionada a la ASF, no sustenta ni acredita fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales.

2016-4-99293-12-1-06-001-DN-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,159,296.55 pesos (treinta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 55/100 m.n.), por carecer de elementos de convicción que acrediten de manera fehaciente los servicios prestados y pagados durante 2016 para el

cumplimiento del objeto del contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, celebrado por la UTec Tulancingo con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), toda vez que no se aseguró que los entregables relacionados con los sistemas financieros del instituto funcionaran conforme a lo requerido en las solicitudes de servicio; además de la falta de cumplimiento de los compromisos contractuales relacionados con la clasificación de activos de información críticos, privacidad de la información, análisis de vulnerabilidades, análisis de riesgos, planes de pruebas, administración de problemas, administración de cambios, plan de calidad, gestión de código fuente y administración de proyectos; por otra parte, las tres empresas subcontratadas, tampoco comprobaron la ejecución de los servicios; por lo que se determina que los pagos realizados por la contraprestación del servicio son presuntamente improcedentes, debido a que la información y documentación proporcionada a la ASF, no sustenta ni acredita fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 93,584,798.69 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron, en total 2 observaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2015 que generaron 2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Cuenta Pública 2016 que generaron 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 1 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos recibidos mediante contratos y convenios, celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios de los ejercicios 2015 y 2016, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Permitió que dos personas que no se identificaron registradas en su plantilla, que se ostentaron sin serlo, como miembros de su Comité de Adquisiciones, participaran en el proceso de la Licitación Pública número LA-913066991-N8-2015, al firmar las actas de Junta de Aclaraciones y de Notificación de Fallo sin estar facultados para ello.

- Autorizó y suscribió el Contrato Abierto Plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sin contar con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato.
- Omitió administrar y vigilar, el debido cumplimiento del Contrato Abierto Plurianual de Prestación del Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA), número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, al denotarse faltas de mantenimiento y deficiencias en funcionalidades de los Sistemas de Control de Bienes Muebles y Sistema de Control Bancario objeto del contrato, que pone en riesgo el uso y control de los datos.
- Se determina el incumplimiento de los objetivos y requerimientos del contrato, debido a la falta de gestión y participación de la UTec Tulancingo en el desarrollo de sus actividades; al desconocimiento de los compromisos contractuales por parte del proveedor; a la falta de funcionamiento de los entregables relacionados con los sistemas financieros del instituto conforme a los requerido en las solicitudes de servicio y al incumplimiento de los requerimientos relacionados con la Clasificación de Activos de Información críticos, Privacidad de la Información, Análisis de Vulnerabilidades, Análisis de Riesgos, Planes de pruebas, Administración de Problemas, Administración de Cambios, Plan de Calidad, Gestión de Código Fuente y Administración de Proyectos.
- No aportó elemento de convicción alguno, que acredite de manera fehaciente el debido cumplimiento del objeto del contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 93,584,798.69 pesos (noventa y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 69/100 M.N.), al no haber aportado elemento de convicción alguno, que acredite de manera fehaciente el debido cumplimiento del objeto del contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, consistente en el Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) (Unidad de Mantenimiento y Desarrollo de Software2).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Carolina Sarabia Jaramillo

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el contrato abierto plurianual de prestación del Servicio de Administración, Desarrollo, Mantenimiento y Soporte de Aplicaciones (ADMA) y sus respectivas modificaciones, suscrito entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con vigencia del 24 de noviembre de 2014 al 23 de noviembre de 2017; así como, de los contratos de prestación de servicios suscritos por la universidad con los proveedores que subcontrató.
2. Comprobar que los pagos efectuados por el ISSSTE a la UTec Tulancingo, correspondan con lo convenido y de conformidad con la documentación que lo acredite.
3. Constatar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos por la UTec Tulancingo que acredite el desarrollo de los proyectos; así como la evidencia de los pagos efectuados a los ejecutores de los proyectos y/o a los proveedores que subcontrató la universidad.
4. Verificar la existencia de los informes parciales y finales de los avances en la ejecución del contrato plurianual suscrito con el ISSSTE y los entregables pactados, así como los entregables de los proveedores subcontratados por la UTec Tulancingo. Asimismo, constatar que se efectuaron conforme a los plazos y términos convenidos, e identificar a los servidores públicos, cargos y permanencia en la UTec Tulancingo y en el ISSSTE, responsables de la recepción, aprobación y seguimiento, según sea el caso.
5. Analizar la documentación que acredite los pagos efectuados por los contratantes, derivados de los servicios prestados, como son cheques o transferencias bancarias, así como la evidencia de los depósitos y transferencias en las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la UTec Tulancingo y en su caso de los proveedores subcontratados.
6. Constatar que las actas de entrega-recepción de los servicios pactados, parciales y de finiquito del contrato celebrado con el ISSSTE, estén debidamente suscritas por los servidores públicos responsables y debidamente sustentadas con los entregables mencionados.
7. Compulsar mediante la realización de visitas domiciliarias y/o solicitudes de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como a

terceros, para constatar el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios convenidos; asimismo entrevistar a los servidores públicos que participaron en la ejecución de los proyectos encomendados.

8. Constatar mediante solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la UTec Tulancingo y de los proveedores de bienes y servicios subcontratados.
9. Verificar a través de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV), el destino de los pagos efectuados por el ISSSTE recibidos por la UTec Tulancingo, así como, de los pagos a los proveedores subcontratados.

Áreas Revisadas

La Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tulancingo (UTec Tulancingo).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 50
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 fracciones I, II y III, 85 fracción III, 147 y 148
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, párrafo quinto, 54 Bis y 55, párrafos primero y segundo
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4, 85 fracción III y 102
6. Código Fiscal de la Federación: Art. 1, 6, 10, 29-A
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 1 fracción I, y 17
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8 fracciones I, II, III, IV, XVII y XXIV; Contrato abierto plurianual número AD-CS-DA-SRMS-306/2014, declaraciones I.5, II.8 y II.9, cláusulas tercera, cuarta, sexta, octava, décima primera, décima cuarta, décima quinta, décima octava y décima novena, Anexo Técnico en la Introducción, Objetivos y Beneficios del contrato AD-CD-DA-SRMS-306/2014 y numeral 10 de la Propuesta técnica; Contrato abierto de prestación de servicios número CON/RM/LIC/ISSSTE.1/15, cláusula primera; Contrato PED/RM/LIC/ISSSTE.2/15, cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, duodécima y décima tercera; Contrato abierto de prestación de servicios número CON/RM/ADJ/ISSSTE.1/16, cláusulas tercera y octava; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información (MAAGTCSI), publicado en el D.O.F. el 08 de mayo de 2014, última reforma publicada el 04 de febrero de 2016: Objetivo General y Específicos del Proceso I.B Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT);

II.C Administración de la Seguridad de la Información (ASI); III.A Administración de Proyectos (ADP); III.C Administración de la Operación (AOP)

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40 aplicables a los Informes Específicos conforme a lo establecido en los artículos 64, párrafo primero y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.